Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 1 de 63

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 14/05/2024

Área solicitante: Subdirección Administrativa y Financiera

Responsable del área solicitante: Gloria Matilde Torres Cruz – Subdirectora Administrativa y Financiera
Aspectos Técnicos: Marcos Miguel González Vollmuth
Aspectos Jurídicos: Luisa María Gómez R.
Aspectos Ambientales: Cindy Alexandra Figueroa Cárdenas
Santiago Lozano Pontón

Ordenador del gasto: María Camila Díaz Marín

Objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CENTROS Y SEDES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES PUDIERA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

En el marco del Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024 – 2027", la Alcaldía Mayor de Bogotá estableció como uno de los propósitos para la ciudad *"mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional*" cuyo Objetivo 5 busca obtener "Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. En suma, un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe".

Así pues, para alcanzar ese objetivo, trabajaremos en cinco frentes y objetivos estratégicos. **El primero**, Bogotá avanza en seguridad donde cada uno pueda vivir sin miedos y sin necesidades en donde todos sus habitantes se desplacen tranquilamente por los ámbitos rurales y urbanos. **El segundo,** Bogotá Confía en su bienestar, que establece que Bogotá debe ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial, una ciudad que sea para todas y todos**. El tercero**, Bogotá Confía en su Potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas familias, empresas, academia y sociedad. **El cuarto,** Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional, Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población, razón por la cual la ciudad debe ser más amable, protectora y un lugar donde los ciudadanos podamos disfrutar de ella contando con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático con una biodiversidad prospera y ecosistemas saludables. **Y el quinto**, dentro del cual se enmarca el presente proceso de contratación objetivo Bogotá confía en su gobierno: Una ciudad pujante en la que se quiera vivir, el cual requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes y brinden un servicio amable ágil y oportuno en todo el territorio con un gasto eficiente.
Es así como a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 2 de 63

responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial. En cumplimiento de lo anterior, se debe dar desarrollo a el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable del "Proyecto 7946 Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C" cuyo objetivo general es: Optimizar la implementación de la gestión institucional para garantizar la eficiencia, oportunidad y transparencia en la prestación de los servicios sociales ofertados a la ciudadanía de Bogotá. En su meta 1. Implementar el 100% de las soluciones en materia de servicios de apoyo transversal para la atención eficiente y oportuna de las necesidades operativas de la Entidad", con lo cual se busca dotar a las entidades distritales de conocimientos, habilidades y actitudes para el asegurar valor público, de tal manera que se sintonicen las instituciones del Distrito capital con las necesidades de las personas y hogares, al igual que con los barrios y veredas de Bogotá.

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social, al ser cabeza del sector social y de acuerdo con su misión es responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Ahora bien, el Decreto 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", (modificado por el Decreto 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, 508 de 2022, 113 de 2023 y 114 de 2023) en su artículo 10, establece para la Dirección Corporativa entre otras funciones, la siguiente: "*Dirigir las políticas, estrategias, planes y programas en materia de administración del talento humano, infraestructura física, apoyo logístico, recursos financieros y gestión contractual",* la cual se complementa en conjunto, con las funciones de la subdirección administrativa y financiera, que según lo dispuesto en el artículo 12 del mencionado decreto, son entre otras, las siguientes:

"a) Diseñar y poner en operación las instancias, procesos y mecanismos de soporte para la gestión institucional.

b) Coordinar la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas definidos por la Dirección en materia de administración de los recursos físicos, financieros y de talento humano.

m) Participar en la conformación de los términos de referencia o pliegos de condiciones, desde el punto de vista técnico, para la contratación de bienes o servicios en relación con las funciones que les correspondan. (…)"

Ley 1952 de 2019 "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*.", particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, impone como deberes de los servidores públicos: "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*" y "*Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización*".

En atención a lo anterior, la Secretaria Distrital de Integración Social requiere contratar "LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CENTROS Y SEDES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES PUDIERA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE," bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA la cual resulta indispensable para el desarrollo de las funciones y deberes de cada una de las áreas que hacen parte de la estructura orgánica de la entidad.

1.2 Descripción de la necesidad:

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, se espera que en todas las sedes de la Secretaría en donde se encuentran ubicados los tanques de agua potable se adelanten las actividades de lavado y desinfección de los mismos, cumpliendo con el deber de la entidad de salvaguardar y mantener en buen estado los bienes a su cargo con lo cual además se da cumplimiento a las metas proyectadas para el cumplimiento de la misión institucional.

En los diferentes centros, sedes y unidades operativas que hacen parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, se atiende

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 3 de 63

diariamente a la población que se beneficia del portafolio de servicios sociales que ofrece la SDIS, servicios que se encuentran divididos de acuerdo con las políticas públicas poblacionales que lidera la entidad. Es por esta razón que los bienes que componen cada una de las sedes, centros y unidades, deben encontrarse en buen estado y con la mejor funcionalidad, con el fin de que se presten los servicios con la mayor calidad posible a todos los usuarios.

Algunos de estos centros, sedes y unidades operativas tienen dentro de sus mobiliarios tanques de agua potable, los cuales deben ser lavados y desinfectados cada seis meses, para lo cual la empresa autorizada por la Secretaria de Salud de Bogotá debe expedir un certificado de lavado de tanques, el cual tiene una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de realización de la limpieza y se genera únicamente, después de garantizar las óptimas condiciones para el almacenamiento y la correcta desinfección de los tanques de agua potable, de acuerdo al artículo 10 del Decreto. 1575 de 2007, *"por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano"*

De esta forma, la empresa autorizada debe realizar el lavado y desinfección a los 758 tanques de almacenamiento de propiedad de la SDIS atendiendo los materiales, procedimientos, aplicación de desinfectantes, muestras y herramientas y de primera calidad que cumplan con las normas ICONTEC y con lo establecido en la Resolución 2190 de 1991 Capítulo II art.2 de la Secretaria Distrital de Salud y la NTC 4576 ICONTEC.

El agua es un elemento fundamental para la vida, pero debe reunir condiciones de potabilidad para su ingesta. El consumo de agua sucia, contaminada o con alta presencia de microorganismos patógenos causa problemas en la salud tales como enfermedades gastrointestinales, parasitosis, diarreas agudas como el cólera, fiebre tifoidea y hepatitis A, entre otras, afectando la calidad de vida de la población en general.

En el siguiente cuadro se registra el listado de los tanques de agua potable con los que cuenta actualmente la Secretaria Distrital de Integración, aclarando que tanto la ubicación, la cantidad de tanques y las capacidades pueden variar según la necesidad del servicio, por lo cual el presente proceso es de ejecución abierta:

NOMBRE UNIDAD OPERATIVA	DIRECCION	CANTIDAD ELEVADOS	Capacidad de C/U (LTS)	CANTIDAD SUBTERRÁNEO	Capacidad de C/U (LTS)
121797-JINF-SDIS-BAUL DE COLORES	CL 13 A SUR 10 49	1	500	0	0
122039-JINF-SDIS-MUNDO NUEVO	CL 2 SUR 12 90	1	5000	0	0
230-JINF-SDIS-RESTREPO-	KR 24 B 15 32 SUR	1	500	0	0
229-JINF-SDIS-SANTANDER-	KR 29 B 26 10 SUR	2	1000	0	0
FRATERNIDAD	Calle 14 Sur # 24 i -19	2	500	0	0
CASA DE LA JUVENTUD DE ANTONIO NARIÑO	KR 22 19 26 SUR	2	1000	0	0
CP ALVARO LOPEZ PARDO	KR 11 B 11 44 SUR	1	1000	0	0
CP ALVARO LOPEZ PARDO	KR 11 B 11 44 SUR	1	2000	0	0
COMISARIA ANTONIO NARIÑO	Transv. 21 A No. 19-54 Sur Restrepo	2	500	0	0
122313- JINF SDIS - NOGAL DE LA ESPERANZA	AC 72 52 18	0	0	1	30000
210-JINF-SDIS-EL ROSARIO-	CL 63 B BIS 35 A 49	1	1000	0	0
212-JINF-SDIS-RIONEGRO-	CL 99 60 46	2	1000	0	0
213-JINF-SDIS-SANTA SOFIA-	KR 28 B 75 11	5	2000	0	0
121633-JINF-SDIS-LA CIUDAD QUE SOÑAMOS-	KR 55 70 45	1	500	0	0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 4 de 63

COMISARIA BARRIOS UNIDOS	Calle 68 # 53 34 Piso 3	2	500	0	0
122097-JINF-SDIS-NUEVO CHILE	CL 56 SUR 73 24	2	1000	0	0
122034-JINF-SDIS-LA PIRAGUA	CL 57 A SUR 92 A 30	4	2000	0	0
122092-JINF-SDIS-LA ABEJA MAYA	CL 57 N BIS SUR 75 B 26	1	500	0	0
122087-JINF-SDIS-ANTONIA SANTOS	CL 67 SUR 81 B 10	2	1000	0	0
196-JINF-SDIS-LAURELES-	CL 73 SUR 81 B 10	0	0	1	20000
122340-JINF-SDIS-AVENTURAS MAGICAS	CL 73 SUR 92 21	0	0	1	16000
121632-JINF-SDIS-ARCOIRIS DE SUEÑOS-	CL 74 BIS SUR 87 C 76	1	1000	0	0
122348-JINF-SDIS- ABSUN (SEMILLA DE VIDA)-	CL 81 SUR 81 75	0	0	2	10000
121193-JINF-SDIS-UBA RHUA ESPIR SEMILLA-	DG 89 A SUR 87 60	2	1000	0	0
122098-JINF-SDIS-OLARTE	KR 71 D 54 15 SUR	2	1000	0	0
122091-JINF-SDIS-ISRAELITA	KR 78 C 73 B 15 SUR	1	1200	0	0
122287-JINF-SDIS-RUEDA DE COLORES	KR 80 N BIS 70 10 SUR	0	0	1	29000
121451-JINF-SDIS-LOS CEDROS-	KR 81 A 84 C 25 SUR	0	0	1	27000
122090-JINF-SDIS-HUMBERTO VALENCIA	KR 82 71 A 35 SUR	2	1000	0	0
122206-JINF-SDIS-JAVIER DE NICOLO	KR 85 B 61 A 54 SUR	1	500	0	0
122100-JINF-SDIS-VILLA CLEMENCIA	KR 86 A 57 C 47 SUR	1	500	0	0
122368-JINF-SDIS-VIENTOS DE AMOR-	KR 87 83 07 SUR	1	1000	0	0
122368-JINF-SDIS-VIENTOS DE AMOR-	KR 87 83 07 SUR	1	500	0	0
121618-JINF-SDIS-SONRISAS DE LA NIÑEZ-	KR 87 G 57 C 31 SUR	1	500	0	0
122096-JINF-SDIS-LOS BULLICIOSOS	KR 87 I 65 19 SUR	2	1000	0	0
122030-JINF-SDIS-LA LIBERTAD	KR 87 M 59 01 SUR	2	1000	0	0
122099-JINF-SDIS-PEQUEÑOS GIGANTES	KR 89 52 B 61 SUR	1	1000	0	0
122099-JINF-SDIS-PEQUEÑOS GIGANTES	KR 89 52 B 61 SUR	1	500	0	0
122038-JINF-SDIS-TIBANICA	KR 89 A 56 18 SUR	1	1000	0	0
122033-JINF-SDIS-LA CABAÑA	KR 90 B 56 G 20 SUR	0	0	1	20000
121872-JINF-SDIS-TORITO FELIZ	KR 91 C 51 52 SUR	5	1000	0	0
PORVENIR	Carrera 100 # 52 - 24 Sur	0	0	1	76000
CAMPO VERDE	Carrera 95 A # 85 - 80 Sur	0	0	2	30000
RINCON INTERCULTURAL	Diagonal 89 A Sur # 87-60	2	1000	0	0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 5 de 63

CENTRO CRECER BOSA	Carrera 81 C # 68 A -24 Sur	4	1000	0	0
COMISARIA BOSA 1	Carrera 81 A No. 59 A - 85 Sur- Barrio Argelia - Casa de Justicia	2	500	0	0
COMISARIA BOSA 2	Carrera 100 No 52-24 sur CDC El Porvenir	2	500	0	0
COMISARIA BOSA 3	Calle 85 Sur No 94 - 35 - Complejo Campo Verde - Casa de Justicia	3	500	0	0
17-JINF-SDIS-JUAN XXIII-	CL 65 B 1 19	3	6000	0	0
121637-JINF-SDIS- CASA DE LA HADAS-	CL 96 A 6 37 ESTE KM 5 VIA LA CALERA	3	500	0	0
121637-JINF-SDIS- CASA DE LA HADAS-	CL 96 A 6 37 ESTE KM 5 VIA LA CALERA	0	0	2	50000
19-JINF-SDIS-SAN LUIS-	CL 97 6 46 ESTE KM 5 VIA LA CALERA	4	500	0	0
19-JINF-SDIS-SAN LUIS-	CL 97 6 46 ESTE KM 5 VIA LA CALERA	0	0	1	10000
245-AMAR-NA-CHAPINERO-	Cll 59 No. 6 - 24 Barrio Chapinero Alto	2	500	0	0
COMISARIA CHAPINERO	Calle 71 # 10 - 47 Int 7	2	1000	0	0
CDC TITOS GARZON	TV 3 BIS ESTE 47B - 45	2	1000	0	0
CENTRO CRECER SIN LIMITES PARDO RUBIO	Transversal 3 Bis Este No 47 B 45	2	1000	0	0
CASA DE LA JUVENTUD CHAPINERO	CL 65 A 1 C 60	1	500	0	0
COMISARIA CHAPINERO	Calle 63 # 9 - 76- Casa de Justicia	3	500	0	0
111474-JINF-SDIS-ARBORIZADORA BAJA-	CL 59 B SUR 43 17	2	2000	0	0
122124-JINF-SDIS-BARLOVENTO	CL 62 B SUR 71 H 24	2	2000	0	0
122133-JINF-SDIS-LOS NIÑOS TRAVIESOS	CL 63 B SUR 18 N 11	2	2000	0	0
122136-JINF-SDIS-MANITAS	CL 70 B SUR 18 J 39	1	2000	0	0
121043-JINF-SDIS-MARAVILLAS INFANTILES NUEVA COLOMBIA SUR-	CL 70 K SUR 18 L 49	2	1000	0	0
122757-JINF-SDIS-DEJANDO-HUELLA	CL 91 C SUR 18 H 20	4	1000	0	0
122230-JINF-SDIS-SEMILLEROS DEL FUTURO MILLAN	DG 65 C SUR 19 A 83	1	5000	0	0
122125-JINF-SDIS-CARTAGENA DE INDIAS	DG 70 SUR 56 12	3	1000	0	0
121674-JINF-SDIS-ARABIA-	DG 82 SUR 18 I 35	2	2000	0	0
121102-AMAR-NA-CIUDAD BOLIVAR	Diagonal 73C 57 17 Sur Barrio Sierra Morena	0	0	1	12000

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 6 de 63

122178-JINF-SDIS-ALISO DEL MOCHUELO	KILOMETRO 26 MOCHUELO ALTO SECTOR ISLA	5	5000	0	0
122138-JINF-SDIS-MINUTO DE MARIA	KR 18 A BIS B 80 A 21 SUR	5	10000	0	0
122291-JINF-SDIS-WOUNAAH CHAAIN JAU JEM DI BAUR DO	KR 18 G 72 D 15 SUR	0	0	1	67000
122342-JINF-SDIS-LA ESTRELLA	KR 18 G 74 A 75 SUR	1	1000	0	0
122342-JINF-SDIS-LA ESTRELLA	KR 18 G 74 A 75 SUR	0	0	1	10000
122139-JINF-SDIS-NUESTRA ESPERANZA COMPA	KR 18U 65 40 SUR	5	1000	0	0
121739-JINF-SDIS-ESTRELLA DEL MAÑANA-	KR 19 78 D 5 SUR	0	0	1	35000
122123-JINF-SDIS-ACACIA SUR	KR 19 A 63 D 05 SUR	3	500	0	0
121623-JINF-SDIS-PREGUNTARIO-	KR 19 G 67 21 SUR	1	1000	0	0
122131-JINF-SDIS-LA CASONA	KR 20 C 68 B 31 SUR	2	2000	0	0
122129-JINF-SDIS-JJ RONDON NIÑO JESUS	KR 22 68 C 05 SUR	0	0	1	50000
10133-JINF-SDIS-PARAISO-	KR 27 L 71 G 14 SUR	0	0	1	15000
122135-JINF-SDIS-M BELTRAN MIS PEQUEÐA	KR 46 69 D 20 SUR	1	1000	0	0
121042-JINF-SDIS-CANDELARIA-	KR 49 C BIS A 68 B 07 SUR	0	0	1	32000
279-JINF-SDIS-LA ESTANCIA-	KR 74 G 59 87 SUR	4	500	0	0
122137-JINF-SDIS-MI REFUGIO	KR 74 G 60 A 10 SUR	2	2000	0	0
122132-JINF-SDIS-LA ESTANCIA MIS PRIMERAS LETRAS	KR 75 H 59 A 18 SUR	4	4000	0	0
122369-ESRU-MONTAÑA DE COLORES	PASQUILLA FINCA LA FLORESTA	1	1000	0	0
121816-JINF-SDIS-YANACONA MUYU KAWSAY	TV 17 B 77 A 74 SUR	2	2000	0	0
122130-JINF-SDIS-JJ RONDON ALTO DE LA CRUZ	TV 22 68 K 22 SUR	2	1000	0	0
277-JINF-SDIS-ARBORIZADORA ALTA-	TV 35 69 M 85 SUR	2	2000	0	0
122140-JINF-SDIS-SANTA ROSITA LAS VEGA	TV 49 C 75 A 60 SUR	3	3000	0	0
122282-JINF-SDIS-ANALU VERBENAL QUIBA-	VERBENAL QUIBA	0	0	2	8000
CARLOS GAVIRIA	Calle 69 Sur # 18 B - 36	1	1000	0	0
BELLA FLOR	Carrera 27 A Bis # 73 - 14 Sur	0	0	1	25000
TEJEDORES DE SUEÑOS	Carrera 42 # 70 A - 50 Sur	1	1000	0	0
LAS ACACIAS	Diagonal 63 # 19 C - 01	5	1000	0	0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 7 de 63

LAS ACACIAS	Diagonal 63 # 19 C - 01	0	0	2	20000
- CASA DE LA SABIDURÍA SIERRA MORENA	Transversal 60 # 73 C - 07 Sur	0	0	3	15000
CDC ARBORIZADORA ALTA	CL 70 Sur # 34 05	5	1000	0	0
CDC ECOPARQUE	DG 73 C N 57-17 sur - Sierra Morena	0	0	1	11000
CENTRO CRECER VISTA HERMOSA	Calle 69 K N. 18 H 19 Sur	1	5000	0	0
CENTRO CRECER ECOPARQUE SIERRA MORENA	TV 54 74 15 SUR	0	0	1	11000
CASA DE LA JUVENTUD DE CIUDAD BOLIVAR	CL 65 A SUR 17 C 30	2	500	0	0
FORJAR CIUDAD BOLIVAR	KR 44 58 C 90 SUR	1	1000	0	0
COMISARIA CIUDAD BOLIVAR 1	Transv.73 No.70A-04 Sur-Sierra Morena	2	500	0	0
COMUNIDAD DE VIDA	Carrera 69 # 47 -87	1	1000	0	0
COMUNIDAD DE VIDA	Carrera 69 # 47 -87	2	2000	0	0
COMUNIDAD DE VIDA	Carrera 69 # 47 -87	1	5000	0	0
106-CAMA CENTRO AMAR ENGATIVA	Carrera 122 A No 63 L 44 Barrio Engativá Pueblo	3	500	0	0
96-JINF-SDIS-ENGATIVA-	CL 66 B 122 03	2	1000	0	0
122188-JINF-SDIS-LOS SAUCES	CL 69 121 29	0	0	1	78000
104-JINF-SDIS-VILLA AMALIA-	CL 71 C 110 B 21	1	1000	0	0
100-JINF-SDIS-PLAZUELAS DEL VIRREY-	CL 72 A 106 91	2	1000	0	0
97-JINF-SDIS-GARCES NAVAS-	CL 78 A 109 A 50	2	1000	0	0
122176-JINF-SDIS-LA PAJARA PINTA	KR 117 A 69 C 91	5	2000	0	0
95-JINF-SDIS-BELLAVISTA-	KR 68 G 67 A 10	3	1000	0	0
98-JINF-SDIS-SATELITE LAS FERIAS-	KR 69 J 73 11	1	2000	0	0
103-JINF-SDIS-LAS FERIAS-	KR 69 K 73 90	0	0	1	2700
102-JINF-SDIS-ESTRADA SATELITE-	KR 69 N 64 07	1	1000	0	0
121205-JINF-SDIS-WAWAKUNAPAK YACHAHUNA-	KR 70 C 52 99	1	500	0	0
101-JINF-SDIS-SAN MARCOS-	KR 80 67 27	1	1000	0	0
99-JINF-SDIS-LOS CEREZOS-	KR 89 80 35	1	1000	0	0
121408-JINF-SDIS-VILLA CRISTINA	KR 95 G 91 A 22	0	0	1	27000
BOSQUE	Calle 49 # 71 A - 39	1	500	0	0
LUZ DE ESPERANZA	Calle 63 L # 124 - 38	0	0	1	28000
CASA DE LA SABIDURIA LOS CEREZOS	Carrera 87 A # 88 - 20	0	0	1	20000
CDC SANTA HELENITA	KRA 78 69A 57	2	500	0	0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 8 de 63

CENTRO CRECER LOS ANGELES	Calle 71 A # 95 - 31	0	0	1	12000
RENACER	KR 77 BIS 64 I 50 VILLA LUZ	0	0	1	50000
CASA DE LA JUVENTUD ENGATIVA	CL 70 88 A 07	2	1000	0	0
CP JAIRO ANIBAL NIÑO	CL 52 A 71 20	2	1000	0	0
CP CAMILO TORRES	KR 73 BIS 48 33	2	1000	0	0
COMISARIA ENGATIVA 1	Calle 71 No.73A-44 PI.2 Barrio Boyaca Real	1	500	0	0
COMISARIA ENGATIVA 2	Av.Calle 72 No.110 B-21 Barrio Villa Amalia	1	500	0	0
121106-AMAR-NA-FONTIBON-	Calle 18 No. 102-15 Piso 2 Fontibon Centro	3	1000	0	0
121671-JINF-SDIS-SHURS UREK KUSREIK YA	DG 15 D 98 40	2	500	0	0
122312-JINF-SDIS-OSO DE ANTEOJOS	KR 100 23 22	1	1000	0	0
122312-JINF-SDIS-OSO DE ANTEOJOS	KR 100 23 22	0	0	1	7000
121675-JINF-SDIS-LA CABAÑA FONTIBON-	KR 104 A BIS 23 G 19	1	1000	0	0
121595-JINF-SDIS-SABANA GRANDE-	KR 106 15 A 32	0	0	1	32000
91-JINF-SDIS-RAFAEL POMBO-	KR 97 A 19 35	0	0	1	7000
90-JINF-SDIS-EL PORTAL-	TV 124 18 A 79	1	1000	0	0
AMARU	Calle 17 A # 96 C - 63	1	1000	0	0
CDC LA GIRALDA	Kr 104b # 22 j -15	0	0	1	25000
CENTRO CRECER FONTIBON	Calle 22 F N. 106 – 26	0	0	1	11000
CASA DE LA JUVENTUD HUITACA	CL 17 A 118 25	1	1000	0	0
COMISARIA FONTIBON	Calle 17 # 98-71 Piso 3- Casa de Justicia	2	500	0	0
CASA LGBTI	Calle 36 sur N 78 k 58	2	1000	0	0
75-JINF-SDIS-CIUDAD DE BOGOTA-	AK 80 43 43 SUR	0	0	1	64.000
121243-JINF-SDIS-LA IGUALDAD-	CL 2 68 B 08	2	500	0	0
79-JINF-SDIS-LUISA DE MARILLAC-	CL 38 A SUR 86 F 15	2	1000	0	0
73-JINF-SDIS-ARGELIA-	CL 39 B SUR 72 G 62	4	1000	0	0
73-JINF-SDIS-ARGELIA-	CL 39 B SUR 72 G 62	0	0	1	34000
122080-JINF-SDIS-PARAISO	CL 39 SUR 89 C 37	2	1000	0	0
78-JINF-SDIS-KENNEDY SALACUNA-	CL 40 C SUR 79 10 PI 2	2	1000	0	0
121699-JINF-SDIS-CASITA DE ILUSIONES	CL 41 SUR 94 04	1	500	0	0
121686-JINF-SDIS-BRISAS DE ALEGRIA	CL 41 SUR 94 12	2	1000	0	0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 9 de 63

76-JINF-SDIS-DELICIAS-	CL 44 SUR 72 B 81	0	0	1	16000
121624-JINF-SDIS-SEMILLAS DEL FUTURO-	CL 5 A 86 A 34	1	500	0	0
122078-JINF-SDIS-PERPETUO SOCORRO	CL 50 SUR 75 A 18	1	500	0	0
122074-JINF-SDIS-BRITALIA	CL 56 SUR 81 26	2	1000	0	0
122075-JINF-SDIS-CLASS	CL 57 B SUR 80 H 15	2	1000	0	0
122077-JINF-SDIS-LA UNIDAD	CL 57 D SUR 77 I 85	2	1000	0	0
87-AMAR-NA-CORABASTOS	Cra 80 No. 43 - 43 Sur Barrio Britalia	0	0	3	20000
121740-JINF-SDIS-ALQUERIA DE LA FRAGUA-	KR 68 A 36 25 SUR	2	500	0	0
121628-JINF-SDIS-CREADORES DE SUEÑOS-	KR 72 L BIS 48 B 51 SUR	2	500	0	0
122174-JINF-SDIS-AFROBOGOTANO KENNEDY (AFRO)	KR 74 42 G 52 SUR	2	20000	0	0
121109-JINF-SDIS-VILLA RICA-	KR 77 K BIS A 50 64 SUR	2	500	0	0
122073-JINF-SDIS-AMAS DE CASA JACKELINE	KR 77 Q 45 A 11 SUR	2	1000	0	0
121627-JINF-SDIS-LAS VOCES DE LOS NIÑOS-	KR 78 M 57 H 12 SUR	1	1000	0	0
81-JINF-SDIS-PIO XII-	KR 79 D 6 15	3	1000	0	0
121110-JINF-SDIS-VISION DE COLOMBIA-	KR 79 G 13 09	2	1000	0	0
121715-JINF-SDIS-KHPI´SX ZXUUNWE´SX (LOS NIETOS Del TRUENO	KR 80 F 42 46 SUR	4	1000	0	0
122079-JINF-SDIS-TINTALITO	KR 86 B 42 F 03 SUR	1	1000	0	0
121741-JINF-SDIS-RISITAS INFANTILES PATIO BONITO-	KR 86 D 39 A 05 SUR	2	1000	0	0
80-JINF-SDIS-PATIO BONITO SATELITE-	KR 87 5 B 21	0	0	1	11000
117888-JINF-SDIS-JAIRO ANIBAL NIÑO	KR 87 D 39 10 SUR	1	1000	0	0
122175-JINF-SDIS-METRO	KR 88 C 43 37 SUR	0	0	1	5000
121705-JINF-SDIS-AMIGUITOS POR SIEMPRE	KR 91 42 A 31 SUR	2	500	0	0
121449-JINF-SDIS-EL CARACOL-	KR 95 A 34 76 SUR	0	0	1	35000
121687-JINF-SDIS-JUEGOS Y AVENTURAS	KR 98 A 42 13 SUR	1	1000	0	0
CAMINOS DE VIDA	Calle 55 Sur # 79 C - 19	2	600	0	0
ANDARES	Carrera 71 G # 6 D - 22	1	500	0	0
CDC KENNEDY	KR 80 # 43-43 sur	0	0	3	64000
CDC BELLAVISTA	CL 38 Sur # 94 C 29	0	0	1	52000

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 10 de 63

CDC LAGO TIMIZA	KR 74 N 42g 52sur	0	0	1	17800
CENTRO DISTRITAL DE INTEGRACION Y DERECHOS A MIGRANTES REFUGIADOS Y RETORNADOS - CEDID	AK 80 No. 43 -43 SUR	0	0	1	6000
CENTRO CRECER CAMPO ALEGRE CALANDAIMA	Kra 88. # 6 a 36	0	0	1	40000
122372-CENTRO INTEGRARTE ATENCION EXTERNA GRUPO 11	Cra. 74 # 42G-52 Sur	0	0	1	10000
CASA DE LA JUVENTUD IWOKA	KR 78 N BIS 39 27 SUR	1	500	0	0
COMISARIA KENNEDY 1	Carrera 74 No 42 G- 52 Sur Lago-Timiza	1	500	0	0
COMISARIA KENNEDY 2	Calle 40 sur No.89C-22	1	500	0	0
COMISARIA KENNEDY 3	Calle 8 No 69D-31 Marsella	2	500	0	0
COMISARIA KENNEDY 4	Av. Boyaca No 36-57 Sur-Casa de Justicia	2	500	0	0
COMISARIA KENNEDY 5	Calle 42a Sur No.90-15	1	500	0	0
245-AMAR-NA-CANDELARIA-	Cll 9 No. 3- 57 Barrio Candelaria	2	500	0	0
RESPUESTA SOCIAL	CL12 No. 3-79	1	1000	0	0
CASA DE LA JUVENTUD DE CANDELARIA	KR 3 ESTE 9 58	1	500	0	0
CANDELARIA	Carrera 2 No. 4 - 10 Barrio Lourdes	2	500	0	0
CASA LGBTI	Cra 14 bis N 21 10	6	1000	0	0
HOGAR DE PASO VOTO NACIONAL	Calle 12 # 16-73	0	0	1	4000
AUTOCUIDADO	Carrera 16 # 10 -26	3	1000	0	0
HOGAR DE PASO LO MÁRTIRES	Carrera 18b # 23a - 45	3	1000	0	0
HOGAR DE PASO LO MÁRTIRES	Carrera 18b # 23a - 45	0	0	1	10000
222-AMAR-NA-MARTIRES I-	Calle 20 No. 18 A - 51 Barrio San Facon	2	1000	0	0
218-JINF-SDIS-JORGE BEJARANO-	CL 10 29 48	0	0	1	20000
122283-JINF-SDIS-EDUARDO SANTOS-	CL 2 17 A 07	1	5000	0	0
121581-JINF-SDIS-NUEVOS PASOS-	CL 5 A 26 A 17	2	2000	0	0
224-AMAR-NA-MARTIRES II-	Cra 15 No. 18 - 37 Barrio La Favorita	2	1000	0	0
121873-JINF-SDIS-ESPERANZA	DG 7 BIS 14 35	2	1000	0	0
122191-JINF-SDIS-SAMPER MENDOZA	KR 22 22 A 62	5	1000	0	0
121703-JINF-SDIS-LOS MARTIRES PAYACUA	KR 25 A 11 09	4	1000	0	0
SEMBRANDO SUEÑOS	Carrera 18 A No. 3 A - 27	9	1000	0	0
MI REFUGIO	Carrera 18 B # 22 D - 40	1	1000	0	0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 11 de 63

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - CIAM	KR 22 No. 22B 39	1	1000	0	0
CENTRO CRECER MARTIRES	Av. Calle 1 N. 24 b-26	0	0	1	26000
CADIS	calle 1 # 24b - 26 barrio Vergel	6	1000	0	0
CURNN-CENTRO UNICO DE RECEPCION	AC 1 24 C 10	0	0	1	35000
COMISARIA MARTIRES	Carrera 21 No.14-75 - Casa de Justicia	4	500	0	0
CAPIV	Avda. 19 No. 27-09 Piso 1 y 3	2	500	0	0
HOGAR DE PASO BAKATÁ	Carrera 35 # 10 - 69	0	0	1	20000
SEDID	Carrera 35 # 10 -35	0	0	1	30000
232-JINF-SDIS-BOCHICA MAYRABARAHONA RODRIGUEZ-	CL 1 A BIS 35 20	6	1000	0	0
239-JINF-SDIS-TRINIDAD GALAN-	CL 4 B 59 80	2	1000	0	0
237-JINF-SDIS-SALACUNA PRIMAVERA Y GORGONZOLA-	CL 4 D 40 55	4	1000	0	0
122205-JINF-SDIS-LA ALEGRIA DE LA HOJA	KR 31 4 55	4	500	0	0
238-JINF-SDIS-SATELITE PRIMAVERA-	KR 41 B 5 57	1	2000	0	0
234-JINF-SDIS-ALCALA MUZU-	KR 52 37 05 SUR	4	1000	0	0
235-JINF-SDIS-ANTONIO NARIÐO-	KR 59 17 60	0	0	1	37000
233-JINF-SDIS-CALIXTO TORRES-	KR 65 4 17	4	500	0	0
121245-JINF-SDIS-CAMELIA-	TV 57 1 60 SUR	1	1000	0	0
MONSEÑOR	Carrerta 38 Bis # 9-65 Sur	2	1000	0	0
CDC ASUNCION	KR 32A · 1H-06	0	0	1	50000
CDC JOSE ANTONIO GALAN	CL 1B # 57-51	1	1000	0	0
CENTRO CRECER PUENTE ARANDA	Diagonal 2 No 57 A -39	1	1000	0	0
CASA DE LA JUVENTUD CDC ASUNCIÓN	KR 32A 1H 06	1	1000	0	0
CP ANTONIA SANTOS	CL 4 53 F 18	2	1000	0	0
COMISARIA PUENTE ARANDA	Carrera 52 B # 24- 67 Sur 3er piso - Casa de Justicia	3	500	0	0
CASA LGBTI	Cra 21 n 25 06 sur	3	2000	0	0
122367-JINF-SDIS-NUEVO ACACIAS-	CL 36 SUR 13 F 85	0	0	2	25000 50000
260-JINF-SDIS-SAMORE-	CL 41 SUR 31 97	2	500	0	0
122103-JINF-SDIS-EL REFUGIO	CL 48 P BIS C SUR 5 10	2	1000	0	0
122106-JINF-SDIS-LOS PRINCIPITOS	CL 49 B BIS SUR 5 U 15	5	1000	0	0
122108-JINF-SDIS-MI PEQUEÑO HOGAR	CL 49 BIS SUR 5 D 59	2	1000	0	0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 12 de 63

122102-JINF-SDIS-CASTILLO DE SUEÑOS	CL 50 C SUR 11 B 22	2	1000	0	0
122105-JINF-SDIS-LAS LOMAS	DG 38 F SUR 11 B 24	2	1000	0	0
261-JINF-SDIS-SAN JORGE	DG 45 BIS B SUR 13 F 36	0	0	1	26000
122107-JINF-SDIS-MI PEQUEÑA CASITA	DG 48 Q 5 Z 20 SUR	2	1000	0	0
257-JINF-SDIS-PIJAOS-	KR 10 B 35 02 SUR	5	1000	0	0
263-JINF-SDIS- ABRIENDO CAMINOS (AFRO)	KR 12 G 33 35 SUR	4	1000	0	0
122248-JINF-SDIS-TRAVESURAS DE COLORES	KR 13 A 31 F 25 SUR	0	0	1	14000
251-JINF-SDIS-SOCORRO SUR-	KR 13 B 50 A 24 SUR	1	1000	0	0
122292-JINF-SDIS-FUNTALENTUM	KR 20 24 92 SUR	0	0	1	30000
258-JINF-SDIS-MARCO A IRIARTE-	KR 21 23 21 SUR	1	1000	0	0
259-JINF-SDIS-OLAYA-	KR 26 A 41 46 SUR	2	500	0	0
122109-JINF-SDIS-MI TALLER CREATIVO	TV 1 B ESTE 49 B 20 SUR	3	1000	0	0
PALABAS MAYORES	Calle 31 B Sur # 23 C – 14	1	1000	0	0
CDC MOLINOS	CL 48 P BIS C SUR # 4-30	1	500	0	0
CENTRO CRECER RAFAEL URIBE	Calle 31B SUR N. 23B - 14	0	0	1	10000
FORJAR RAFAEL URIBE URIBE	KR 12 G 22 B 29 SUR	6	1000	0	0
FORJAR RAFAEL URIBE URIBE	KR 12 G 22 B 29 SUR	0	0	2	10000
COMISARIA RAFAEL URIBE URIBE	Calle 32 Sur No.23-62 Barrio Quiroga	1	500	0	0
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	Calle 11 sur # 1b -10 este	0	0	1	18700
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	Calle 11 sur # 1b -10 este	0	0	1	24800
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	Calle 11 sur # 1b -10 este	0	0	1	28600
121657-JINF-SDIS-JOSE MARTI-	CL 27 A SUR 2 75	0	0	1	10000
53-JINF-SDIS-BELLO HORIZONTE-	CL 32 A SUR 3 A 91 ESTE	2	1000	0	0
122115-JINF-SDIS-SAN ISIDRO LOS CARI	CL 35 A SUR 6 A 15	1	1000	0	0
122115-JINF-SDIS-SAN ISIDRO LOS CARI	CL 35 A SUR 6 A 15	1	500	0	0
122110-JINF-SDIS-GUACAMAYAS (MI PEQUEÑO PARAISO)	CL 37 A BIS A SUR 3 A 84	2	1000	0	0
121812-JINF-SDIS-GABITO	CL 37 BIS B SUR 2 81 ESTE	1	1000	0	0
122117-JINF-SDIS-SAN MIGUEL	CL 40 SUR 5 30 ESTE	1	1000	0	0
122116-JINF-SDIS-SAN MARTIN DE LOBA	CL 41 B SUR 1 23 ESTE	2	1000	0	0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 13 de 63

122650-JINF-SDIS-ALTOS DE ZUQUE	CL 43 A BIS A SUR 17 44 ESTE	2	2000	0	0
121749-JINF-SDIS-ALEX Y NIEVES	CL 58 SUR 16 19 ESTE	1	1000	0	0
121857-JINF-SDIS-LOS ANGELES DE DAVID	CL 6 B SUR 0 14	2	1000	0	0
122111-JINF-SDIS-JUAN REY	CL 71 SUR 13 B 22 ESTE	3	2000	0	0
121364-JINF-SDIS-LOURDES MAKADE TINIKA-	CL 8 SUR 8 B 26	1	1000	0	0
143-CAMA CENTRO AMAR SAN CRISTOBAL	Cll 31 C Sur No. 0 - 25 Este Barrio Bello Horizonte	2	500	0	0
55-JINF-SDIS-EL QUINDIO-	KR 16 A ESTE 46 C 20 SUR	0	0	1	12000
COMUNIDAD DE CUIDADO (BELLO HORIZONTE)	Calle 31 D Bis Sur # 2-55 Este	2	2000	0	0
COMUNIDAD DE CUIDADO (BELLO HORIZONTE)	Calle 31 D Bis Sur # 2-55 Este	0	0	1	18000
MONTAÑA	Carrera 1 A # 22 A - 01 Sur	0	0	1	25000
CDC LA VICTORIA	CL 37 bis b sur # 2 - 81 Este	2	1000	0	0
CDC LA VICTORIA	CL 37 bis b sur # 2 - 81 Este	0	0	1	20000
CENTRO CRECER LA VICTORIA	Calle 32 A Sur No 7 – 32 Este	2	5000	0	0
122302-ATE-INTEGRARTE EXTERNO GRUPO 7	CLL 11 SUR No. 1B-10 Este	0	0	1	10000
122223-ATE-INTEGRARTE EXTERNO GRUPO 10	CLL 11 SUR No. 1B-10 Este	0	0	1	10000
CASA DE LA JUVENTUD DAMAWHA	KR 1 ESTE 10 48 SUR	1	500	0	0
CP LA MARIA	KR 3 A 10 60 SUR	10	1000	0	0
COMISARIA SAN CRISTOBAL 1	Avda. 1°. De Mayo No.1-40 sur	1	500	0	0
COMISARIA SAN CRISTOBAL 2	Calle 31C sur No. 3 -67 Este - Casa de Justicia Bellohorizonte	2	500	0	0
CENTRO ABRAZAR	Calle 1c # 5a-30 Barrio La cruces	2	1000	0	0
122119-JINF-SDIS-EL TRIUNFO	CL 1 BIS B 1 B 69	2	1000	0	0
122120-JINF-SDIS-SANTA ROSA DE LIMA	CL 1 D 6 03 ESTE	2	1000	0	0
121891-JINF-SDIS-GOTICAS DE ROCIO	CL 3 5 B 54 ESTE	2	1000	0	0
31-JINF-SDIS-LOS LACHES-	DG 4 A 6 B 37 ESTE	2	1000	0	0
121415-JINF-SDIS-WAWITAKUNAPA WASI LA-	KR 1 33 00	2	1000	0	0
25-JINF-SDIS-ATANASIO GIRARDOT-	KR 1 A ESTE 1 F 6	1	1000	0	0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 14 de 63

121111-JINF-SDIS-GOTICAS DE ILUSION-	KR 11 ESTE 1 A 73	1	1000	0	0
121695-JINF-SDIS- CAMENTSÁ - SHINYAC	KR 13 A 1 B 56	1	500	0	0
122007-JINF-SDIS-ATA	KR 4 3 34	0	0	1	14000
AÑOS DORADOS	Carrera 2 # 4 - 10	1	1000	0	0
COMISARIA SANTAFE	Calle 15 No.13-86 PI.2	2	500	0	0
CDC LOURDES	KR 2 # 4 - 10	0	0	1	10000
CENTRO CRECER LOURDES	Carrera 2 N. 4- 10	1	1000	0	0
124-JINF-SDIS-LA MANUELITA-	AK 91 129 A 10	4	1000	0	0
122082-JINF-SDIS-EL RUBY	CL 128 A BIS A 92 72	1	1000	0	0
122082-JINF-SDIS-EL RUBY	CL 128 A BIS A 92 72	2	500	0	0
122-JINF-SDIS-HELVETIA-	CL 129 55 55	1	1000	0	0
122-JINF-SDIS-HELVETIA-	CL 129 55 55	0	0	1	16000
121609-JINF-SDIS-PRINCESA ORIKA (AFRO)	CL 130 89 09	1	500	0	0
121450-JINF-SDIS-AURES-	CL 130 B 96 57	0	0	1	7000
122083-JINF-SDIS-LA CHUCUA	CL 131 C 100 44	1	1000	0	0
122083-JINF-SDIS-LA CHUCUA	CL 131 C 100 44	1	500	0	0
122086-JINF-SDIS-TIMANQUITOS	CL 133 BIS 126 37	2	500	0	0
122081-JINF-SDIS-COMUNEROS NORTE	CL 140 A 111 B 30	3	2000	0	0
122250-JINF-SDIS-ARCO IRIS	CL 142 118 74	3	2000	0	0
121431-JINF-SDIS-GUE ATYQUIIB XAGUARA SUN SIASUA (LOS PINOS)	CL 144 139 55	0	0	1	52000
125-JINF-SDIS-SUBA-	CL 146 C BIS 91 42	6	1000	0	0
113315-CAMA-CENTRO AMAR SUBA	Cra. 100 A No. 137 - 13 Barrio Trinitaria Rincón	2	500	0	0
122084-JINF-SDIS-NUEVOS TIMANQUITOS	KR 125 B 132 B 51	2	1000	0	0
122284-JINF-SDIS-BOSQUE ENCANTADO	KR 136 C 152 F 44	4	500	0	0
122284-JINF-SDIS-BOSQUE ENCANTADO	KR 136 C 152 F 44	1	1000	0	0
122284-JINF-SDIS-BOSQUE ENCANTADO	KR 136 C 152 F 44	1	300	0	0
121407-JINF-SDIS-JULIO FLOREZ	KR 68 B 94 A 98	2	10000	0	0
122085-JINF-SDIS-SAN CAYETANO	KR 93 F 127 B 48	4	500	0	0
121-JINF-SDIS-GLORIA LARA-	KR 94 D 131 03	3	10000	0	0
122341-JINF-SDIS-JUEGO DE COLORES	KR 99 154 A 35	0	0	1	30000

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 15 de 63

CASA DE LA SABIDURÍA ALEGRIA DE VIVIR	Calle 133 # 126 - 15	3	500	0	0
CENTRO CRECER RINCON	Carrera 95 A N. 130 - 81	1	10000	0	0
122290-ATE-INTEGRARTE EXTERNO GRUPO 6	Cra 125 B No. 131 A 10	2	500	0	0
CASA DE LA JUVENTUD DIEGO FELIPE BECERRA	KR 125 132 C 82	1	20000	0	0
FORJAR SUBA	KR 98 136 43	1	10000	0	0
COMISARIA SUBA 1	Carrera 59 No 131a-15 Ciudad Jardin	2	500	0	0
COMISARIA SUBA 2	Calle 139 No. 98 A - 26 - Casa de Justicia	2	500	0	0
COMISARIA COMISARIA SUBA 3	Cra.97 No.135a-11 Barrio la Chucua	3	500	0	0
COMISARIA SUBA 4	Carrera 143 No. 132 A - 43 Barrio Villa Gloria-Lisboa	3	500	0	0
CASA LGBTI	Calle 146 c N 96 78	2	500	0	0
122380-ESRU-PEQUEÑOS EXPLORADORES SUMAPASEÑOS	CORREGIMIENTO SAN JUAN CENTRO POBLADO SAN JUAN ESCUELA JUAN DE LA CRUZ VARELA	1	1000	0	0
122379-ESRU-SEMILLITAS DEL SABER CAMPESINO	CORREGIMIENTO SAN JUAN VEREDA LA UNION SALON COMUNAL LA UNION, KILOMETRO 8 VIA CABRERA	1	500	0	0
COMISARIA SUMAPAZ	Vereda Santa Rosa Corregimiento de Nazareth - Centro de Servicios	1	500	0	0
121658-JINF-SDIS-"TEUSAQUILLO" LUGAR DE RECREO	CL 45 C 24 42	2	1000	0	0
TIERRA DE SABERES	Carrera 18 # 39 - 20	1	1000	0	0
COMISARIA TEUSAQUILLO	Carrera 16a No 30-74	1	500	0	0
CASA LGBTI	Calle 31 N 17 49	2	500	0	0
175-JINF-SDIS-SANTA LUCIA-	CL 50 SUR 18 B 60	2	1000	0	0
122337-JARDIN INFANTIL SDIS EL RINCON DE LAS ARDILLAS	CL 53 SUR 13 C 56	0	0	1	4000
176-JINF-SDIS-TUNJUELITO-	CL 58 A SUR 12 B 11	4	1000	0	0
174-JINF-SDIS-SAN BENITO-	CL 58 SUR 19 B 37	0	0	1	25000
122121-JINF-SDIS-ISLA DEL SOL	CL 67 B SUR 63 15	0	0	1	10000
172-JINF-SDIS-PABLO DE TARSO-	DG 48 SUR 51 D 57	2	2000	0	0

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 16 de 63

262-JINF-SDIS-JI RONDAS Y JUEGOS	KR 11 A 52 54 SUR	0	0	1	10000
171-JINF-SDIS-EL CARMEN	KR 28 48 A 17 SUR	0	0	1	26000
173-JINF-SDIS-RAFAEL BARBERI CUALLA-	KR 36 50 B 35 SUR	2	1000	0	0
122122-JINF-SDIS-COLINA DE LOS SUEÑOS	KR 54 47 A 18 SUR	4	500	0	0
MACONDO	Carrera 12 F # 53 - 64 Sur	2	1000	0	0
CDC PABLO DE TARSO	DG. 47 A sur N. 53 B 27	2	1000	0	0
CASA DE LA JUVENTUD CAMILO TORRES RESTREPO	DG 47 SUR 53 21	1	500	0	0
COMISARIA TUNJUELITO	Calle 50 Sur No.35-70 Barrio Fatima	2	1000	0	0
121877-JINF-SDIS-ORQUIDEAS	AC 161 16 B 43	1	1000	0	0
121742-JINF-SDIS-TIBABITA-	AC 191 8 38	1	1000	0	0
121742-JINF-SDIS-TIBABITA-	AC 191 8 38	1	500	0	0
8-JINF-SDIS-BARRANCAS-	AK 7 155 80	2	2000	0	0
121878-JINF-SDIS-BABILONIA	CL 164 B 14 C 49	2	2000	0	0
122024-JINF-SDIS-SOL NACIENTE	CL 164 B 8 F 31	1	500	0	0
11-JINF-SDIS-BUENAVISTA-	CL 190 4 15	4	1000	0	0
9-JINF-SDIS-VERBENAL-	KR 18 A 187 75	0	0	1	5000
121876-JINF-SDIS-HORIZONTE	KR 3 A 183 A 15	3	1000	0	0
121743-JINF-SDIS-SANTA CECILIA-	KR 5 A 164 A 03	2	2000	0	0
CASA EN EL ARBOL	Calle 165 # 7 - 38	1	2000	0	0
CENTRO CRECER USAQUEN	Calle 165 N. 7 - 32- Servita	1	2000	0	0
COMISARIA USAQUEN 1	Calle 159 No 7F-28	1	500	0	0
COMISARIA USAQUEN 2	Autopista Norte No.159 A-82 Piso 3 - Casa de Justicia	2	500	0	0
122147-JINF-SDIS-PUERTA AL LLANO	CL 107 SUR 7 D 14 ESTE	2	2000	0	0
121756-JINF-SDIS-USME CENTRO	CL 137 B SUR 13 64	1	500	0	0
122142-JINF-SDIS-FISCALA	CL 64 SUR 2 14 ESTE	1	500	0	0
122145-JINF-SDIS-NEVADO	CL 68 C SUR 6 A 50	3	1000	0	0
122148-JINF-SDIS-SANTA MARTA	CL 68 C SUR 9 A 50	2	1000	0	0
122339-JINF-SDIS-LA FORTALEZA DEL OSO	CL 71 D SUR 14 64	0	0	1	10000
122146-JINF-SDIS-NUEVA ESPERANZA OLIVARES	CL 75 C SUR 2 36	1	1000	0	0
56-JINF-SDIS-LA ESPERANZA-	CL 76 B SUR 14 39 ESTE	4	500	0	0
56-JINF-SDIS-LA ESPERANZA-	CL 76 B SUR 14 39 ESTE	0	0	1	10000

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 17 de 63

164-JINF-SDIS-BETANIA-	CL 76 B SUR 5 64	0	0	1	20000
121745-JINF-SDIS-PEBLES Y BAMBAM-	CL 76 B SUR 8 C 12	1	1000	0	0
122144-JINF-SDIS-MARICHUELA	CL 77 A SUR 14 C 32	4	1000	0	0
121880-JINF-SDIS-TENERIFE	CL 91 A SUR 14 90	3	500	0	0
121582-JINF-SDIS-AMIGUITOS DEL VALLE DE CAFAM-	CL 92 BIS SUR 14 H 09	2	1000	0	0
121744-JINF-SDIS-MONTEBLANCO-	CL 95 SUR 14 C 46	1	1000	0	0
121744-JINF-SDIS-MONTEBLANCO-	CL 95 SUR 14 C 46	2	500	0	0
121881-JINF-SDIS-LORENZO ALCANTUZ	DG 102 BIS SUR 4 21	2	1000	0	0
121882-JINF-SDIS-COMUNEROS ASVECOM	KR 1 C 96 56 SUR	2	1000	0	0
122021-JINF-SDIS-LAS FLORES	KR 12 H ESTE 89 32 SUR	1	5000	0	0
167-JINF-SDIS-MARIA MICAELA-	KR 14 C ESTE 90 A 07 SUR	4	1000	0	0
165-JINF-SDIS-EL OASIS-	KR 14 G BIS 133 A 22 SUR	2	1000	0	0
122143-JINF-SDIS-GRAN YOMASA	KR 5 83 03 SUR	1	500	0	0
122149-JINF-SDIS-SERRANIAS	KR 6 A 96 95 SUR	2	2000	0	0
121365-JINF-SDIS-EL VIRREY SEMILLAS AMBIKA PIJAO-	KR 8 D 81 36 SUR	2	500	0	0
121883-JINF-SDIS-CHUNIZA	KR 9 84 A 82 SUR	2	1000	0	0
121879-JINF-SDIS-CASA LOMA	TV 8 B ESTE 88 I 41 SUR	1	1000	0	0
SAN DAVID	Calle 86 A Sur # 7 - 79 Este	0	0	1	9000
CELEBRA LA VIDA	Carrera 14 C # 73 D - 36 Sur	2	500	0	0
CDC JULIO CESAR SANCHEZ	CL 91 SUR # 4C 26	0	0	1	15000
CENTRO CRECER TEJARES	Carrera 2 A Este N. 75 A 22 Sur	3	1000	0	0
COMISARIA USME 1	Calle 137C Sur No2A-51 Usme Centro Pl.4 - Casa de Justicia	2	500	0	0
COMISARIA USME 2	Carrera 14 No.70 B -10 Sur, Barrio Barranquillita .	1	500	0	0
CAMINO (NUEVO)	Carrera 69 #47- 43 (Engativá)	0	0	1	22000
JI MARIA GORETTI - SUBDIRECCIÓN LOCAL BARRIOS UNIDOS - MANZANA DEL CUIDADO - CENTRO DÍA BARRIOS UNIDOS	Cl. 67d #58-14,	0	0	2	84780 Y 86700
	TOTAL TANQUES AEREOS	656	TOTAL TANQUES SUBTERRANEOS	102	

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 18 de 63

De los cuales, en las siguientes tablas se clasifican los tanques con los que cuenta actualmente la Secretaria distrital de integración Social, en rangos de capacidad con los cuales se estableció la elaboración del estudio de mercado.

TIPO DE TANQUE	Suma de CANTIDAD ELEVADOS	Suma de CANTIDAD SUBTERRÁNEO
Tanque de agua potable Aéreo de 1001 a 2000 lts UND	67	0
Tanque de agua potable Aéreo de 2001 a 5000 lts UND	20	0
Tanque de agua potable Aéreo de 501 a 1000 lts UND	364	0
Tanque de agua potable Aéreo de 1 a 500 lts UND	187	0
Tanque de agua potable Aéreo de 10001 a 20000 lts UND	3	0
Tanque de agua potable Aéreo de 5001 a 10000 lts UND	15	0
Tanque de agua potable Subterráneo entre 1 a 60 m3. UND	0	97
Tanque de agua potable Subterráneo entre 61 a 120 m3. UND	0	5
Total general	**656**	**102**

Así las cosas, es imperativo realizar el lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable con el fin de desinfectarlos retirando la acumulación de materia orgánica y llevando a cabo la eliminación de hongos y microorganismos para garantizar el funcionamiento del sistema y la calidad del agua que consumen los funcionarios y usuarios de la Secretaría.

El servicio de desinfección y lavado de tanques de agua potable se debe prestar en todas las unidades operativas que cuenten con tanque de agua potable, bien sea subterranéo o aéreo, de manera continua para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2190 de 1991 "*por cual se reglamentan las condiciones para transporte de agua en carrotanque, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento domiciliario y Empresas que realizan la actividad de lavado y desinfección de tanques domiciliarios*", específicamente lo estipulado en el Capítulo II, artículo 2 "*Los tanques de almacenamiento domiciliario deberán ser sometidos a lavado y desinfección mínimo 2 veces al año y en caso de detectar daños o infiltraciones se realizará el lavado y desinfección después de su reparación*", en concordancia igualmente con la NTC 4576 de ICONTEC.

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad, tal y como se relaciona en la Plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

1.4 Conveniencia

Es conveniente para la Secretaría Distrital de Integración Social realizar el proceso de contratación que permita contar con el servicio de lavado y desinfección de los tanques de agua potable con el fin de garantizar la funcionalidad, higiene, condiciones de salubridad y operativización de los mismos, con el fin de evitar situaciones que afecten el correcto almacenamiento y suministro de agua potable para el consumo humano y específicamente para los funcionarios, contratistas, usuarios y beneficiarios de los proyectos de la SDIS en donde estén ubicados los tanques de agua potable, es decir, en las diferentes unidades operativas y dependencias de la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS, tales como jardines infantiles, centros de protección, centros día, centros de desarrollo comunitario, centros AMAR, entre otros.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 19 de 63

Es pertinente indicar que este servicio no puede ser prestado directamente por la entidad por no contar con la infraestructura, la planta de personal idóneo y suficiente, por lo cual resulta conveniente para la Entidad contratar este servicio a través de una persona natural o jurídica que ostente el conocimiento, la capacidad y experiencia técnica y operativa que requiere la intervención de estos bienes y así prestar de manera eficiente y oportuna este servicio, resaltando que de esta forma se garantiza el cumplimiento del principio de economía en donde se procura la optimización de los recursos y su eficiencia frente al gasto público y se suple la necesidad planteada.

La naturaleza del objeto a contratar, responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente, eficaz y calificada, por lo que la prestación del mismo por parte de tal sector, evidencia que la relación costo – beneficio resulta más favorable para la Secretaría Distrital de Integración Social, debido a que el mismo deberá incluir el servicio, transporte, personal idóneo y calificado y elementos que permitan desempeñar de forma adecuada y oportuna la necesidad del servicio a contratar.

En el mismo sentido, se resalta que garantizar el servicio de lavado de tanques de forma permanente conlleva al cumplimiento de lo señalado en la Circular Conjunta No. 001 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación relativa a los *"Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo".*

Con relación al asunto que nos atañe, la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario."* particularmente en lo previsto por los numerales 22 y 23 del artículo 38, se establecen, entre otros, los siguientes deberes de los servidores públicos:

(…) *22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*
23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (…)".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CENTROS Y SEDES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES PUDIERA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

2.2 Alcance del objeto:

En desarrollo del objeto contractual se requiere que el contratista preste el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en los centros y sedes que son propiedad de la Secretaría Distrital de Integración Social y aquellos por los cuales pudiera llegar a ser legalmente responsable, los cuales están ubicados en la zona urbana y rural de la ciudad de Bogotá.

Para realizar el servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en las diferentes sedes, centros y unidades operativas de la Secretaría de Integración Social, todo el personal deberá contar con los implementos de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 20 de 63

protección y seguridad industrial, así como garantizar el buen manejo, manipulación y aseguramiento de los elementos y herramientas propias para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso.

El contratista adjudicatario deberá realizar el lavado y desinfección atendiendo los materiales, procedimientos, aplicación de desinfectantes, muestras y herramientas y de primera calidad que cumplan con las normas ICONTEC y con lo establecido en la Resolución 2190 de 1991 Capítulo II art.2 de la secretaria Distrital de Salud y la NTC 4576 ICONTEC.

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero**. El plazo se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor asignado por la SDIS, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.y en las zonas rurales en donde están ubicados los centros, sedes y unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social.
PARÁGRAFO : Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:
De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará Prestación de Servicios

3.2 Modalidad de selección:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y en las normas que lo reglamenta, modifican o adicionan.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde al de Selección Abreviada a que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dado que los bienes y servicios objeto del proceso de selección presentan características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto a contratar, la cuantía del proceso y observando lo dispuesto en el memorando I2024000044 del 2 de enero de 2024 que refiere a las cuantías a aplicar por la SDIS para la vigencia 2024 expedido por la Directora de Gestión Corporativa.

Es preciso señalar que la Subdirección Administrativa y Financiera, consultó la tienda virtual del Estado Colombiano, y no se observa

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 21 de 63

acuerdo marco de precios al que se pueda acudir para satisfacer la presente necesidad.

En este orden de ideas, en razón al objeto del contrato, el plazo de ejecución y la cuantía de este, es jurídicamente viable establecer que la modalidad de selección para el presente proceso de contratación corresponde a:

a) Licitación Pública _____
b) Selección Abreviada:
 - **I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa_X__**
 - **II.** Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
 - **III.** Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
 - **IV.** Para la Selección Abreviada de Menor cuantía ____
 - **V.** Prestación de servicio de salud ____
 - **VI.** Declaratoria de desierta de la licitación. ____
 - **VII.** Productos de origen o destinación agropecuarios____
 - **VIII.** Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
 - **IX.** Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
 - **X.** Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:
 - **I.** Abierto ____
 - **II.** Con precalificación____
 - **III.** Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Mínima cuantía _____

3.3. Código (s) UNSPSC:

De acuerdo con lo establecido por la Agencia Colombiana Compra Eficiente, la Secretaría Informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC), de acuerdo a lo señalado en el Clasificador de Bienes y Servicios" y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
76	10	15	Desinfección
72	15	40	Servicios de edificios especializados y comercios.

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

Las siguientes son las acciones afirmativas a evaluar para la presente contratación, de acuerdo con la naturaleza del contrato:

1. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023 "por medio del cual se

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 22 de 63

establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del distrito capital.

No se aplica en consideración al porcentaje mínimo de participación de mujeres en el sector de servicio de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y que deben estar vinculadas en la ejecución del presente contrato, es de resaltar que esta participación es mínima dada a la especificidad del objeto a desarrollar para lo cual en las diferentes empresas que proveen este servicio no cuentan con una alta participación de mujeres que ejecuten el objeto del contrato, lo cual dificultaría al futuro contratista el cumplimiento de las obligaciones que surgirían en virtud de su aplicación.

2. Directiva Distrital No. 001 de 2011, del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

No se aplica la Directiva 001 de 2011, ya que el objetivo de la misma es aportar a las medidas adoptadas por el Decreto Distrital 380 de 2015 el cual reglamentó la Política Pública de Trabajo Decente y Digno en Bogotá en procura de la democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y la promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, generando oportunidades de empleo e ingresos.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., establece que la misma está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en ,Bogotá D.C., por lo tanto, para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Bajo esa misma línea, en Colombia, según las últimas cifras del DANE, la pobreza multidimensional, la cual abarca condiciones educativas, laborales, de salud y vivienda, fue de 16% para el 2023 a nivel nacional. Ahora, concentrándose en la población que tiene un nivel educativo de técnico o tecnólogo, relevante para el presente proceso de contratación, establecido en los perfiles del personal requerido para desarrollar este contrato (numeral 4.1 del anexo técnico), se verifica que de la totalidad de la población a nivel nacional que hace parte de la fuerza de trabajo, 3,7% que lograron culminar la educación técnica o tecnológica relacionada con lavado y desinfección de tanques y en su mayoría, no lograron acceder a la educación superior.

Actualmente, Colombia tiene cerca de dos millones de personas entre los 17 y los 21 años (edad para trabajar) por fuera de la cobertura de educación superior, lo cual evidencia una imperante exclusión de esta población de las dinámicas productivas. En ese sentido teniendo en cuenta el objeto contractual, su alcance, obligaciones del contratista, especificaciones técnicas para la prestación del servicio, no se considera viable la aplicación de la presente acción afirmativa para que el contratista vincule personas identificadas como beneficiarias de la misma, según el numeral 3 de la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, toda vez que dentro de las obligaciones específicas planteadas se encuentran actividades que deben desarrollarse por personas naturales que tengan experiencia específica en el marco del objeto del contrato, adicionalmente se solicita *"Certificado de formación o capacitación de trabajo en alturas nivel AVANZADO y/o reentrenamiento vigente cuando aplique, de acuerdo con lo establecido en la resolución 4272 de 2021. (Rol trabajador autorizado); expedido por las personas naturales y/o jurídicas habilitadas para tal fin, no mayor a un (1) año de expedido Trabajo Seguro en Alturas"* lo que hace inviable promover el tejido productivo de la economía popular de quienes hayan sido beneficiarios de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, por lo que no resulta aplicable la acción afirmativa prevista.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 23 de 63

3. Análisis del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

En consideración a que la Directiva Distrital 01 de 2011 no es aplicable para el proceso de selección que nos ocupa, en el mismo sentido, se hace extensible la no aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, "***Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"***

Nota 1. Según el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, entiéndase por sujetos de especial protección constitucional, personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y OFICIAL.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($326.625.084)** incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.
A efectos de establecer el presupuesto del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la **PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CENTROS Y SEDES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES PUDIERA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE "** es de **TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($326.625.084)** incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato , tal como se evidencia en el documento anexo ANALISIS del SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.
NOTA: Para esta contratación APLICA: (i) el estudio de mercado que contiene el estudio de precios de 2024 para establecer el valor estimado del contrato el cual está avalado por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización, mediante memorando I2024011758 de fecha mayo 24 de 2024 donde se avalan los precios unitarios para el presente proceso de contratación (ii) anexo técnico y (iii) análisis del sector.

4.2 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y personas naturales declarantes de renta 4% Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias. De conformidad con la normatividad aplicable en la materia

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 24 de 63

RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones 9.66% Sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas y de acuerdo con sus características tributarias.
ESTAMPILLAS:	* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto) Las estampillas serán descontadas sobre el valor pagado sin incluir el impuesto a las ventas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Diecinueve por ciento (19%).
RETEIVA	15% del IVA
COSTOS, GASTOS Y OTROS CONCEPTOS	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el oferente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, los costos de implementación de los protocolos de bioseguridad para la prestación de los servicios y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada a continuación:

No. de CDP	11107
No. de Proyecto	7946 “Fortalecimiento de la Gestión Publica Institucional en Bogotá”,
Modalidad	33-11-656-7748-33-001-008-601 Realizar la programación, atención, seguimiento y control de los servicios de lavado de tanques, fumigación y jardinería en las diferentes unidades operativas y administrativas
Concepto del Gasto	O232020200885310 Servicios de desinfección y exterminación
Valor CDP	$ 326.625.084
Valor Afectado CDP	$ 326.625.084

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 25 de 63

Total	$ 326.625.084
Valor a liberar	$ 0

5.2 Plan anual de adquisiciones

La Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es 7946-LAVA-CI-0001 como se puede observar a continuación:



Adquisiciones planeadas Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 7946-LAVA-CI-0001

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total esti
76101500	7946-LAVA-CI-0001 PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CENTROS Y SEDES PROPIEDAD DE LA SEC (...)	Agosto	Julio	138 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	327.050.475

Exportar excel Export Excel(CSV)

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Página 26 de 63

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 18141	DESCRIPCION 7946-LAVA-CI-0001	Valor Inicial Aprobado: 327,050,475.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7946 Fortalecimiento de la Gestión Pública Institucional en Bogotá D.C.	01012 1-100-F001 - VA-RECURSOS DISTRITO	22200885310 O232020200885310_Servicios de desinfección y exterminación	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	3311733794665010460100	Realizar la programacion, atencion, seguimiento y control de los mantenimientos programados, asi como la atencion de mantenimientos correctivos y/o e

OBJETO : PRESTACION DEL SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE EN CENTROS Y SEDES PROPIEDAD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Y AQUELLOS POR LOS CUALES PUDIERA LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	604	04/07/2024	A	1	515005	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INMUEBLES - 76101503	76101503	327.050.475	0
1392	614	04/07/2024	A	2	515005	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INMUEBLES - 76101503	76101503	327.050.475	0
1392	627	11/07/2024	A	3	515005	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INMUEBLES - 76101503	76101503	327.050.475	0
1392	634	12/07/2024	A	4	515005	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INMUEBLES - 76101503	76101503	327.050.475	0
1392	643	17/07/2024	A	5	515005	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INMUEBLES - 76101503	76101503	327.050.475	-425.391

Presupuesto Vigente: **326,625,084.00**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que los estudios previos y pliego de condiciones forman parte esencial e integral del contrato, como quiera que estos son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La SDIS realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los estudios previos la propuesta será calificada hábil.

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará en estricto apego de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que estipula *"(…) 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Página 27 de 63

contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.
En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:
a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (…)".

6.1 Criterios de Verificación:

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, garantía de seriedad del ofrecimiento, la capacidad financiera, organizacional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica.
d) Organizacional y de experiencia

6.1.1. Requisitos habilitantes Jurídicos:

Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales o jurídicas directamente, extranjeras o nacionales, o a través de consorcios o Uniones Temporales, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Adicionalmente, el objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y tres (3) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

De conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 5° "De la Selección objetiva" de la Ley 1150 de 2007, para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar con la propuesta la documentación, que se relaciona a continuación:

- Carta de presentación de la oferta.
- Acreditación de la Existencia y Representación Legal del Proponente
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Registro Único de Proponentes
- Documento de conformación del consorcio o de la Unión temporal (si aplica)
- Certificado de cumplimiento de pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 28 de 63

- Garantía de Seriedad de la oferta.
- Boletín de Responsables Fiscales, en todo caso en el evento que no se aporte, la entidad lo verificará.
- Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en todo caso en el evento que no se aporte, la entidad lo verificara.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá
- Certificado de Antecedentes Judiciales, en todo caso en el evento que no se aporte, la entidad lo verificará.
- Consulta RNMC
- REDAM
- Compromiso de transparencia
- Declaración de no estar incluido en listas nacionales e internacionales de lavado de activos

Nota. Los requisitos y documentos mencionados anteriormente serán desarrollados en el pliego de condiciones.

6.1.2. Requisitos Habilitantes Financieros

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la capacidad financiera y organizacional serán objeto de verificación, aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de evaluación.

Los proponentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.”

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley donde se podrán presentar los estados financieros. Se precisa que, si la entidad exceptuada realizó la inscripción en Registro Único de Proponentes, obligatoriamente deberá presentar el RUP

La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que contenga la información financiera del año 2023, el cual debe estar renovado en el año 2024 y en firme.
Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se verificará con máximo dos (02) decimales.

CAPACIDAD FINANCIERA
La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores de:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 29 de 63

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.
Condición:

Si **L ≥ 1,56**; la propuesta se calificará **HABILITADO.**

Si **L < 1,56**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 30 de 63

NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.
Condición:
Si **NE ≤ 59,36%;** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **NE > 59,36%**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:
Si **RCI ≥ 1,96**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,96**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)
Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq 100{,}00\%\ PO$$

Donde:
KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 31 de 63

PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 100{,}00\%\ PO$$

Donde:
KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.
Condición:

Si **KW ≥ 100,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **KW < 100,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.
Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 32 de 63

Si **RP ≥ 7,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 7,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 4,63%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 4,63%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,56
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 59,36%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,96
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 100,00%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 7,00%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 4,63%

CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de este proceso no supera los 125.000 dollares americanos aplica los requisitos establecidos en

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 33 de 63

los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en cuanto a la limitación de Mipymes asi:

"Instrucciones al proveedor

1) La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que el presupuesto del proceso es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

2) Se requiere de POR LO MENOS DOS (2) PROVEEDORES Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.

3) La SDIS verificara que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud de limitación los siguientes documentos:

(i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información.

(ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

(iii) Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

4) En caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la UNP creara la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con limitación a MYPIMES".

Tomando como precepto el Decreto 1860 del 2021 que la característica especial que identifica a los emprendimientos y empresas de mujeres, la SDIS establece que, para todas aquellas entidades que acrediten esta condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:
La verificación de la capacidad financiera, se efectuará mediante la obtención de los indicadores de:

1. Índice de Liquidez
2. Índice de Endeudamiento
3. Razón de cobertura de intereses
4. Capital de Trabajo

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 34 de 63

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

Condición:

Si **L ≥ 1,50;** la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si **L < 1,50**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} X\ 100$$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 35 de 63

Si **NE ≤ 62,00%**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **NE > 62,00%;** la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

Condición:

Si **RCI ≥ 1,90**; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RCI < 1,90**; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:

$$KW = AC - PC \geq 100{,}00\%\ PO$$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 36 de 63

Donde:

KW = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
PO = Presupuesto Oficial.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \ldots + (ACn - PCn) \geq 50{,}00\% \ PO$$

Donde:
KW = Capital de trabajo
ACn = Activo Corriente de los partícipes
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes
PO = Presupuesto Oficial.
Condición:

Si **KW ≥ 100,00% PO**, la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Si **KW < 100,00% PO**, la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2.. Rentabilidad sobre el activo

1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RP = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(Pt1 + Pt2 + \ldots + Ptn)} X\ 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
Ptn = Patrimonio de los partícipes.

Condición:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 37 de 63

Si **RP ≥ 6,50%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RP < 6,50%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} X\ 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador calculará con el método de ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad sobre Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si **RA ≥ 4,00%** la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si **RA < 4,00%** la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,50
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 62,00%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,90
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente / Presupuesto *100	Mayor o igual a 100,00%
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 6,50%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 4,00%

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados, firmados por el representante legal y

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 38 de 63

avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

6.1.3. Requisitos técnicos habilitantes

6.1.3.1. Certificación cumplimiento especificaciones técnicas:

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la SDIS, establecidas en el anexo técnico.

En ese sentido, el proponente persona natural o su representante legal, si se trata de una persona jurídica u oferente plural, deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el **ANEXO TECNICO** y la Entidad procederá a su verificación.

6.1.3.2. Experiencia especifica del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia*".

En este orden de ideas, para efectos del presente requisito se tendrá:

A. <u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u>

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia específica y certificarla mediante la presentación **5** de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas y/o privadas, cuya experiencia corresponda con la realización de **<u>LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE</u>** y cuya sumatoria de los valores contratados sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de contratación, expresado en SMLMV.

Dichos contratos deberán encontrarse registrados en el RUP y su inscripción debe encontrarse vigente y en firme en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 39 de 63

B. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

1. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel, en los códigos relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
76	10	15	Desinfección
72	15	40	Servicios de edificios especializados y comercios.

En tal sentido, los contratos que se aporten para acreditar la experiencia deberán cumplir alguno de los dos códigos señalados, ya que con ello se demuestra la relación entre el contrato y el presente proceso de contratación.

El proponente deberá señalar de forma clara e inequívoca dentro del **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABITLITANTE DEL PROPONENTE**, el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia habilitante del proponente.

En caso en que se presenten proponentes plurales (Consorcio, Union temporal) cada uno de ellos deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios expresado hasta tercer nivel.

2. VALOR EJECUTADO

La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así:

SMMLV
251,25

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP.
Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones y/o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones y/o adiciones.

C. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO REPOSA EN EL RUP:

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para verificar la experiencia especifica necesaria para la ejecución del presente proyecto, será necesario que el oferente aporte **CERTIFICACIONES DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP,** con lo cual el comité técnico evaluador procederá a verificar que cumplan con las condiciones indicadas y adicionalmente:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 40 de 63

OBJETO DE LOS CONTRATOS: El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con **LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALAMCENAMIENTO DE AGUA POTABLE.**

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono del contratante.
d) Correo electrónico
e) Nombre del Contratista.
f) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
g) Número del contrato (si tiene).
h) Objeto del contrato.
i) Lugar de ejecución
j) Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k) Actividades desarrolladas
l) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
m) Valor del contrato
n) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
o) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota 2: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada se podrá adjuntar como documento complementario:

- Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.

D. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO – "RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 41 de 63

Legal del consorcio o unión temporal.

2. **EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES:** Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros, sin tener en consideración el porcentaje de participación. **Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada miembro deberán aportar al menos una de las certificaciones de experiencia.**
3. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EJECUTADOS PREVIAMENTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA PLURAL:** Cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de consorcio, unión temporal o como miembro de sociedad, el valor del contrato ejecutado se tomará únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.
4. Si el proponente adjunta a su p**ropue**sta certificaciones adicionales a las requeridas por la entidad, se tendrá en cuenta **máximo de CINCO (5) certificaciones** relacionadas y/o allegada en el **FORMATO - "RELACION CERTIFICACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", las cuales deben estar inscritas y registradas en el RUP y su inscripción debe encontrarse vigente y en firme en los términos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente.
5. En caso de que se relacione en la certificación, más de un contrato, el proponente deberá especificar a cuál contrato hace referencia para acreditar la experiencia del proponente.
6. Para efectos de verificación de la experiencia específica, la entidad tomará la experiencia directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas, en el presente proceso de cada contrato individualmente considerado.
7. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - ✓ Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.
 - ✓ Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
8. La SDIS podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
9. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO - "RELACION CERTIFICACION DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información relacionada en las certificaciones.
10. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
11. Las adiciones a los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia del proponente, no se tendrán en cuenta como contratos independientes.
12. No se aceptarán las certificaciones que no se encuentren ejecutadas en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.

Nota 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Página 42 de 63

presentándose la traducción oficial hasta el vencimiento del término de traslado a los oferentes del informe de evaluación

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 3: la SDIS se reserva el derecho de comprobar la veracidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de escisión empresarial, la experiencia que presente en calidad de sociedad escindida no será tenida en cuenta.

E. DOCUMENTOS NO VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

La SDIS no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos
- Certificaciones expedidas por la interventoría
- Auto certificaciones
- Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia

6.1.3.2.1. Criterios diferenciales en relación con la experiencia:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la SDIS a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la NO procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentran establecidos en el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

- Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015
- Selección abreviada de menor cuantía, **excluidas las demás causales como la subasta inversa**
- Concurso de méritos
- Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con lo anterior, dado que el presente proceso se desarrolla como un proceso de SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA no procede la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres.

Sin embargo, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, procederá la aplicación de criterios habilitantes diferenciales para MIPYMES, la entidad establece como criterios diferenciales para acreditación de la experiencia presentada por los proponentes que acrediten su condición de Mipyme,.

Por lo anterior se determina que en el presente proceso de contratación la aplicación de criterios habilitantes diferenciales,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 43 de 63

precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento, para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL**
1. CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción, ejecución y terminación en máximo de siete (7) Contratos ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, los cuales deberán ser relacionados en el **FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABITLITANTE DEL PROPONENTE.** **OBJETO DE LOS CONTRATOS:** El o los contratos aportados para acreditar la experiencia, deberán tener un objeto directamente relacionado con **LAVADO Y/O DESIFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE** **2. VALOR EJECUTADO** La SDIS, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, así: SMMLV: 201,00	**1. Mipyme en el sistema de compras públicas**

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el numeral "Experiencia especifica del proponente", en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18**.** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Se verificara su condición MYPIMES en el registro único de proponentes (RUP) aportado por los posibles oferentes con la presentación de la propuesta.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 44 de 63

Nota 4. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[1]
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

6.1.3.2. Personal mínimo

El proponente deberá presentar junto con la propuesta FORMATO DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO, en el cual se compromete a garantizar el recurso humano, las condiciones y los perfiles establecidos en el numeral 2.2.13. del anexo técnico, en dicha sección se describen los perfiles requeridos para el recurso humano que realizará tanto el lavado y la desinfección del tanque, así como del coordinador técnico encargado de tareas administrativas durante la ejecución del contrato. La documentación completa, solicitada en el presente numeral, deberá ser entregada al supervisor del contrato en un tiempo no superior a un (1) día hábil luego de la firma del acta de inicio, para la aprobación del personal presentado por parte del supervisor.

6.1.3.3. **Otros requisitos técnicos objeto de verificación**
El proponente singular o alguno de los miembros de o/ la estructura plural deberá presentar los siguientes documentos técnicos:

6.1.3.3.1. Concepto sanitario para empresas que realicen actividad de lavado y desinfección de tanques de almacenamiento.

El proponente debe allegar junto con su propuesta copia del concepto sanitario favorable para empresas que presten el servicio de lavado y desinfección de tanques, vigente. El concepto debe ser expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, para el caso que nos ocupa la Secretaria Distrital de Salud, a nombre del proponente y de cada uno de los integrantes de los consorcios y uniones temporales que sean proponentes. En caso de ser adjudicatario, el concepto deberá permanecer vigente durante la ejecución del contrato.

Este concepto deberá tener una vigencia mínima de **un (1) año**, el cual deberá estar vigente para el cierre del proceso y durante el plazo de ejecución del contrato.

6.1.3.3.2. Protocolos

El proponente debe anexar junto con su propuesta el protocolo para la prestación de los servicios de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, dicho protocolo hacen parte integral de la documentación por medio de la cual obtienen el concepto favorable otorgado por la Secretaria Distrital de Salud, de esta manera, se verificará que la información consignada dentro del concepto sanitario coincida con la información del protocolo que la acompaña.

[1] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 45 de 63

6.1.3.3.3. Seguridad y salud en el trabajo.

El proponente se compromete a cumplir lo señalado en el Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se encuentra dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. Para ello, el proponente deberá incluir dentro de su oferta los siguientes documentos:

- Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo generada y firmada por la ARL del proponente o por el responsable del SG-SST con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo (anexando licencia en seguridad y salud en el trabajo a la certificación), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos reglamentados en la Resolución 0312 de 2019, certificación actualizada no mayor a 3 meses.

De acuerdo al artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019, los empleadores y contratantes posterior a noviembre de 2019 deben encontrarse en la fase número 5 de adecuación, transición y aplicación para la implementación del SGSST con estándares mínimos; por tanto, el porcentaje de autoevaluación debe encontrarse en una valoración Aceptable (mínimo de 85%) según al artículo 28 de la misma resolución.

- Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo firmado por el responsable del SG-SST y por el representante legal con vigencia actual al año en curso en el que se presenta el oferente.

- Matriz de Identificación de Peligros valoración de riesgos y establecimiento de controles actualizada (no mayor a 1 año) en donde se identifiquen los cargos y los peligros a los que estarán expuestos los trabajadores del proponente.

- Programa de capacitación actualizado con la que evidencie capacitaciones que controlen los riesgos identificados en la matriz con vigencia del año en el que se postula oferente.

6.2 Habilitación de la propuesta y subasta:

El presente proceso de Selección Abreviada se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.
En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.
En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados serán llamados a participar del proceso de Subasta Inversa Electrónica.
Las propuestas deberán diligenciarse de acuerdo con lo señalado en la guía para un proceso de selección abreviada de subasta electrónica en el SECOP II.

6.2.1. Subasta Inversa Electrónica Secop II:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la Entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 46 de 63

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

6.2.2. Aspectos Generales Acerca De La Subasta Inversa Electrónica (Procedimiento Subasta Inversa Electrónica)

La SDIS, en el pliego de condiciones indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso.
Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.
Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.
El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.
Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
Se desarrollará en los siguientes términos:

6.2.3. Apertura De Ofertas Y Acta De Cierre
El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

6.2.2. Desarrollo Del Evento De Subasta Inversa Electrónica

Además de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, se establecen las siguientes reglas:

A. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”.
B. La subasta comienza cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la Entidad realice ninguna acción.
C. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
D. Desde la pestaña “lista de precios” El SDIS puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 47 de 63

lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

E. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
F. El margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del uno por ciento (3%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su ultimo lance. La diligencia de subasta electrónica tendrá una duración de 20 minutos.
G. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será la oferta que presente el menor valor total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica.
H. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
I. Si terminada la subasta inversa se presenta empate, se dará aplicación a los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.
J. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.
K. La configuración de la Subasta Electrónica no contara con tiempo extra.
L. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (..” la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..”) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
M. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la Entidad una vez culminado el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.
N. Cuando finalice la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.
O. Para la elaboración de los contratos, el total de los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel, para lo cual se requerirá al proponente que resulte seleccionado, con el fin de ajustar su propuesta económica conforme a los porcentajes de descuento que resulten del evento de subasta.

Nota 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

Nota 2: El proponente al cual se le adjudique el contrato deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II su propuesta económica de conformidad con el valor total de la sumatoria de los items de su oferta, adicionalmente deberá presentar formato de propuesta económica detallando los valores ofertados por cada ítem en formato de propuesta económica, los cuales deben, ser presentados de acuerdo con la hora establecida en el cronograma del proceso. EL NO DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA (Anexo 1) TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Nota 3: Señor proponente, recuerde que, para efectos de la subasta, su lance será por el valor resultante de la sumatoria de los

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 48 de 63

valores unitarios propuestos de todos los ítems.

MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría informa a los interesados que para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%) Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Nota 1. Una vez concluida la subasta inversa electrónica se aplicará la siguiente regla:

El porcentaje final, será resultado del valor final de la propuesta económica ofertado en el evento de subasta, en caso de resultar decimales en el porcentaje, se tomarán todas las cifras decimales.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el cronograma del proceso. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La SDIS, según el cual dicha propuesta permanece abierta para su evaluación y aceptación, durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, El SDIS se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección será de EJECUCIÓN ABIERTA, es decir, las cantidades y servicios solicitados durante la ejecución del contrato dependerán de las necesidades de la Secretaría y **el valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto asignado**, el cual se pagará conforme al precio unitario fijo ofrecido en la propuesta económica de cada uno de los servicios contratados.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II su propuesta económica la cual debe contener el valor de referencia por cada ítem, de acuerdo con los demás aspectos expresados en los documentos del proceso, y sólo se tendrá en cuenta la propuesta económica del oferente que haya cumplido con los requisitos habilitantes, y por lo tanto se encuentra habilitado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 49 de 63

El proponente deberá incluir en el valor propuesto los gastos y costos directos e indirectos, el recurso humano, protocolos de bioseguridad, y demás costos y conceptos en que incurra para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la SDIS. Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

Cualquier error aritmético del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá por su cuenta.
El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta la cifra que obtenga la SDIS como resultado del ajuste, antes indicado de la corrección aritmética. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Cuando la oferta supere el presupuesto oficial o la sumatoria de los valores unitarios, será causal de rechazo
Cuando el valor unitario corregido y ajustado al peso, de uno o varios ítems de la propuesta inicial de precio, sobrepase el valor unitario máximo establecido por la Entidad para el ítem respectivo, la propuesta será rechazada.

Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario para alguno de los ítems establecidos en **la "PROPUESTA ECONÓMICA" presentada en SECOP II**, la oferta será **rechazada**.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems conforme a las características técnicas estipuladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

Si en la propuesta se registra uno o varios valores unitarios como cero (0) en **la "PROPUESTA ECONÓMICA" presentada en SECOP II** la propuesta será rechazada.

.
En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El proponente deberá tener en cuenta para formular su propuesta el PRECIO DE REFERENCIA establecido por la SDIS para cada uno de los ítems, tal como aparece en la plataforma SECOP II, considerando que el precio ofertado no podrá exceder el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos, peajes, parqueaderos y demás conceptos requeridos para la presentación de la oferta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 50 de 63

El oferente no deberá anotar centavos, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios como se señala a continuación: Los valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así:

(I) Si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente;
(II) Si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior.

(Nota: Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").
La oferta económica, debe presentarse en la plataforma dispuesta por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (SECOP II) con valores expresados en Moneda Legal Colombiana.
El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato al **PRECIO ADJUDICADO**
Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato deberán mantenerse como fijos, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

6.3 Adjudicación
El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso de selección se adjudica al proponente que se encuentre habilitado y obtenga el menor valor en la subasta inversa hasta por el valor del presupuesto asignado
El contrato que se derive del presente proceso de selección será de EJECUCIÓN ABIERTA, donde no se tienen definidas las cantidades de servicios finales, las cuales pueden variar por el aumento o la disminución de la demanda en las solicitudes de servicios enviadas por las diferentes unidades operativas que prestan los servicios sociales , en este sentido el valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto asignado, el cual se pagará conforme al precio unitario fijo ofrecido en la propuesta económica de cada uno de los servicios contratados.
La ejecución presupuestal se efectuará durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos, evento que ocurra primero, y de conformidad con los valores unitarios y precios establecidos en la oferta económica del proponente adjudicatario.

NOTA 1: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

6.6. Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 51 de 63

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	S	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	No	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	No	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 52 de 63

TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	Si	SI	No	Si

cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf (colombiacompra.gov.co)

De conformidad con el análisis anterior se concluye que el presente proceso de selección le es aplicable el Acuerdo comercial:, Guatemala y El Salvador

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Comunidad Andina de Naciones.
Por en razón a reunirse los tres requisitos señalados en el numeral citado en el acápite segundo, toda vez que la Entidad no se encuentra excluida de los listados de entidades cubiertas por los mismos, se sobrepasan los umbrales señalados para los que así lo hacen, a lo que se suma que el TLC Colombia - TLC Colombia - y la Comunidad Andina de Naciones no tiene contemplado umbral alguno para la participación de personas de los Estados firmantes, y, por último, no existe causal general o específica alguna de exclusión de aplicabilidad de los mismos o excepción.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 53 de 63

7. OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, el contrato, adendas y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato,
5. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las Leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta.
6. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo en un tiempo no superior a los tres (3) días hábiles luego del requerimiento del supervisor.
9. Presentar oportunamente (en un tiempo no superior en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes) las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Pagar a la Secretaría todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del contrato.
12. Realizar antes de iniciar la prestación del servicio, la correspondiente señalización o demarcación la cual debe ser visible, adecuada y suficiente.
13. Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto del contrato.
14. Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transporte, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto del contrato.
15. Presentar un informe de las actividades indicando la labor realizada, los servicios prestados los productos aplicados, el cual deberá ser presentado al supervisor del contrato antes de cada mes o cuando el supervisor lo solicite.
16. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del contrato u omisión de alguna de sus obligaciones.
17. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARÍA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 54 de 63

CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARÍA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARÍA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
19. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
20. Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.
21. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

7.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Efectuar el servicio objeto del contrato, en los sitios donde se requiera y teniendo en cuenta la programación acordada o la orden previa enviada por la supervisión del contrato, en los tiempos y fechas establecidas, de conformidad con el anexo técnico del presente proceso.
2. Prestar el servicio de lavado y desinfección de tanques, acorde con las necesidades de la Entidad con el supervisor del contrato y en todo caso, dentro del plazo máximo establecido.
3. Contar con las herramientas y equipos de trabajo idóneo y suficiente para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el anexo técnico del presente proceso.
4. Utilizar productos de última generación y de laboratorios y e insumos necesarios que cumplan con la normatividad vigente para su utilización, con sus respectivas fichas técnicas, etiquetas y hojas de seguridad de cada producto utilizado.
5. Contar con el transporte y medios de comunicación suficientes, y necesarios para la adecuada ejecución del contrato, teniendo en cuenta que las diferentes sedes y unidades operativas se encuentran ubicadas en todas las localidades de la ciudad de Bogotá y las atenciones de servicios de forma simultánea.
6. Dotar al personal técnico de elementos de seguridad y protección de conformidad con las especificaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
7. Mantener la garantía ofrecida para cada uno de los trabajos realizados, contada a partir de la fecha de prestación del servicio.
8. Entregar en un tiempo no mayor a un (1) día hábil, luego de la firma del acta de inicio, la documentación del recurso humano mínimo requerido según el numeral 2.2.13.1 del anexo técnico del presente contrato. En caso de haber requerir un cambio del recurso humano, el contratista deberá informar al supervisor y allegar los documentos actualizados del recurso humano en un tiempo no superior a los tres (3) días hábiles del cambio, para su validación y aprobación.
9. Sustituir el personal presentado, si éste no se adapta a los requerimientos de la Entidad, en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles. Así mismo, de acuerdo con las necesidades deberá garantizar el aumento del recurso humano teniendo en cuenta el avance y requerimiento del contrato
10. Cuando se detecten filtraciones en los tanques objeto de lavado y desinfección el contratista deberá avisar por escrito al supervisor del contrato por parte de la Secretaría, para que la Entidad realice la respectiva reparación antes de realizar el lavado.
11. Atender los llamados de emergencia de manera inmediata o en un plazo no mayor al día siguiente hábil, de la fecha de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 55 de 63

recibo del requerimiento, según la gravedad del caso establecida por el Supervisor del contrato.

12. Prestar los servicios con materiales de primera calidad que cumplan con las normas Icontec, dar cumplimiento a la Resolución 2190 de 1991 Capítulo II art. 2 , NTC 4576.
13. Contar con el concepto sanitario expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, el cual deberá entregarse en los informes solicitados por el supervisor.
14. Acreditar el cumplimiento de las condiciones sanitarias, de salud ocupacional y manejo adecuado de riesgos químicos, para lo cual deberá entregar copia del concepto sanitario favorable expedido por la autoridad o la entidad legalmente competente, en cada uno de los Centros y Sedes donde se preste el servicio.
15. Presentar copia de los registros sanitarios y ficha técnica de los productos que ofrece para prestar los servicios de lavado y desinfección de los tanques objeto de la presente contratación.
16. Los servicios de lavado se realizarán con productos químicos biodegradables de conformidad con los niveles de toxicidad permitidos por la Secretaría de Salud del Distrito.
17. Realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de aguas, colocando un aviso antes de realizar la acción, a fin de que se tomen medidas necesarias ante el corte de agua por lavado y desinfección de los tanques.
18. Llevar el formato para el control de lavado y desinfección del tanque establecido por la Secretaría Distrital de Salud, el cual se entregará a la Secretaría de Salud con copia a la Secretaría de Integración Social indicando la fecha que se realizó el lavado y el desinfectante utilizado.
19. Verificar que donde exista tanque elevado y subterráneo, la circulación del agua sea permanente del tanque subterráneo al elevado, a fin de garantizar la renovación permanente del agua en los tanques de almacenamiento, de modo que se mantenga en el agua el nivel de cloro residual en caso de que la circulación del agua no sea permanente se le informe al Supervisor del contrato para realizar las actividades correspondientes.
20. Revisar y verificar que los tanques de agua estén debidamente protegidos con tapa que permita el ingreso para su lavado, si no está protegido informar al supervisor del contrato para realizar las actividades correspondientes.
21. Chequear alrededor del área del tanque de almacenamiento para evitar el ingreso de agentes contaminantes en el área e informar al Supervisor el estado en que se encuentra.
22. Eliminar residuos de basuras, excrementos y animales cerca del área.
23. Reportar el fácil ingreso de pequeños animales y mosquitos que puedan contaminar el agua, en los tubos de rebose y salida del agua.
24. Revisar las instalaciones y conexiones que no presenten escapes y en caso de existir reportar a la SDIS.
25. Eliminar los residuos y remover manchas e incrustaciones mediante la aplicación de agua a alta presión en ranuras y esquinas, aplicación de productos clorados para la desinfección y extracción de residuos de los tanques de almacenamiento si hubiese lugar a ellos.
26. Llevar un control permanente de los recursos del contrato valor inicial y del valor de adiciones, si las hubiere, con el fin de mantener un saldo actualizado del contrato. Para ello, el contratista creará una matriz donde se lleve el registro diario de cada solicitud y orden de servicio ejecutado, allí se señalará como mínimo un número consecutivo, fecha de solicitud, tipo de servicio prestado (servicio regular o atención de emergencia), el nombre del centro, breve descripción de las actividades ejecutadas, fecha de prestación del servicio, valor del servicio con IVA incluido (por proyecto o rubro) el cual deberá corresponder con los valores ofrecidos en la propuesta y/o precios nuevos aprobados, según corresponda. Esta matriz o tabla deberá soportar las respectivas facturas, para control y seguimiento de los recursos, la presentación de informes de gestión, informes de ejecución e informes de supervisión del contrato, datos que serán solicitados por la entidad a través del supervisor(a) del contrato y deberán presentarse tanto en medio digital como en físico.
27. Presentar al supervisor un informe de ejecución periódicamente, mínimo mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, afectando el valor de los recursos aportados por el respectivo rubro o proyecto, donde se detallen y especifiquen los servicios atendidos durante el respectivo período y su costo parcial y total, adjuntando por cada servicio el certificado de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 56 de 63

prestación del servicio establecido por la SDIS.

28. Cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 "por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad."; proferido por el Ministerio de Protección Social.

29. Las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, requeridas por el supervisor, para su cabal cumplimiento.

7.1.3 OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA.

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, las empresas contratistas adjudicatarias deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, por medio de la presentación de un informe con los soportes de cumplimiento de las obligaciones como se presenta a continuación:

1. Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.
2. Realizar la entrega de los elementos y/o productos que requieren empaque y/o embalaje en materiales reciclables diferentes a los plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3 del Acuerdo 808 de 2021.
3. Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
4. Presentar un Plan de Contingencia.
5. Utilizar productos que sean clasificados de baja carga contaminante, en la ejecución del contrato.
6. Etiquetar los productos químicos que se utilicen en la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 1496 del 2018.
7. Entregar el formato "huella de carbono" suministrado por el Equipo de Gestión Ambiental, donde se tengan en cuenta todos los datos de consumo de combustibles, lubricantes y/o aislantes eléctricos, entre otros utilizados en la ejecución del contrato.
8. Entregar el(los) informe(s) y la documentación relacionada con la ejecución del contrato de manera digital de acuerdo a los lineamientos de gestión documental, la supervisión de la operación y en cumplimiento de la política cero papel de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. En caso de presentarse observaciones sobre los informes o documentación suministrada se deberán entregar los documentos ajustados en un plazo no mayor a los cinco (5) días calendario posterior a la notificación.
9. Presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de(los) vehículo(s) que utilice(n) en la ejecución del contrato.

NOTA: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser debidamente verificados y aprobados por la Supervisión del contrato en la SDIS, quienes deberán hacer llegar al equipo de Gestión Ambiental en un tiempo no mayor a los **tres (3) días calendario** siguientes a su recepción, los soportes de cumplimiento de los criterios de sostenibilidad bajo obligaciones ambientales suministrados por el contratista mediante el cargue en el medio ofimático establecido por la entidad.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 57 de 63

7.1.4 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN:

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

7.2 DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente se compromete a cumplir lo señalado en el Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se encuentra dentro del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. Para ello, el proponente deberá incluir dentro de su oferta los siguientes documentos:

1. Certificación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo generada y firmada por la ARL del proponente o por el responsable del SG-SST con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo (anexando licencia en seguridad y salud en el trabajo a la certificación), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento frente a los estándares mínimos reglamentados en la Resolución 0312 de 2019, certificación actualizada no mayor a 3 meses.
 De acuerdo al artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019, los empleadores y contratantes posterior a noviembre de 2019 deben encontrarse en la fase número 5 de adecuación, transición y aplicación para la implementación del SGSST con estándares mínimos; por tanto, el porcentaje de autoevaluación debe encontrarse en una valoración Aceptable (mínimo de 85%) según al artículo 28 de la misma resolución.

2. Plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo firmado por el responsable del SG-SST y por el representante legal con vigencia actual al año en curso en el que se presenta el oferente.
3. Matriz de Identificación de Peligros valoración de riesgos y establecimiento de controles actualizada (no mayor a 1 año) en donde se identifiquen los cargos y los peligros a los que estarán expuestos los trabajadores del proponente.
4. Programa de capacitación actualizado con la que evidencie capacitaciones que controlen los riesgos identificados en la matriz con vigencia del año en el que se postula oferente.

OBLIGACIONES DE LA SDIS

7.2.1 Obligaciones Generales de la SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. Pagar al contratista los servicios prestados y autorizados debidamente por el supervisor

8 FORMA DE PAGO.

Como quiera que la ejecución del contrato se realiza a demanda de la Sedes, Centros y unidades operativas a la supervisión del contrato, la SDIS pagará al CONTRATISTA mensualmente según los servicios efectivamente prestados y recibidos dentro del mes inmediatamente anterior, conforme a la descripción técnica de los servicios y los valores presentados en la oferta económica, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 58 de 63

Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

PARÁGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARÁGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO 4: No se pagaran servicios que no hayan sido previamente solicitados y autorizados por escrito por la supervisión del contrato, así como no se pagaran servicios realizados por personal no autorizado por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, toda vez que la SDIS requiere los siguientes requisitos para el pago:

1) La radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos:

a) El informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo;
b) La certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002;
c) Los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, los cuales deben estar libre de tachaduras o enmendaduras y deben estar claramente diligenciados evidenciando los servicios descritos de conformidad con el anexo técnico.
d) Los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y
e) Los demás soportes de ejecución del período respectivo;

2) La radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y 3) La disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.
Con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada la forma de pago señalada en este documento.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 59 de 63

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

7.1. **Supervisión**.
La supervisión del contrato estará a cargo del Asesor de Apoyo Logístico de la Subdirección Administrativa y Financiera de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado.

7.2. **Interventoría.**
"No Aplica"

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, para tal efecto los riesgos determinados para el presente proceso pueden ser consultados en documento anexo.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

Garantía única de cumplimiento del contrato:

El contratista deberá constituir a favor de la SDIS Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos[2]:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO.	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)	Del valor total del contrato.	Por el Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta su liquidación.
CALIDAD DEL SERVICO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%)	Del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%)	Del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

[2] www.colombiacompra.gov.co – Guía para el manejo de garantías en procesos de contratación.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 60 de 63

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV NOTA: En todo caso la suficiencia y condiciones del seguro de RCE se constituirá de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor de la respectiva comunicación de aceptación de la oferta.		Por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la firma del mismo.

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión No. ___ de fecha ___ de _____ de 2024, el Comité de Contratación se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1 . Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2 . Estudio de Mercado
13.3 . Análisis del sector
13.4 . Anexo técnico
13.5 Formatos de asignación de Puntaje

14 APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Aspectos Técnicos Nombre: Marcos Miguel González Vollmuth	Nombre: Oscar Enrique Polo Meza	Nombre: Gloria Matilde Torres Cruz
Cargo o vinculación: Apoyo Logístico - Contratista	Cargo o vinculación: Asesor Apoyo Logístico	Cargo o vinculación: Subdirectora Administrativa y Financiera
Aspectos Jurídicos Nombre: Luisa María Gómez R.		
Cargo o vinculación: Abogada-Contratista SAF		
Aspectos Ambientales Nombre: Alexandra Figueroa		

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 61 de 63

Aspectos ambientales. Cindy Alexandra Figueroa Cárdenas Santiago Lozano Pontón		
Aspectos Costos y Económicos Nombre: Ricardo Almeida		
Cargo o vinculación: Profesional Financiero SAF		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 62 de 63

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2. ESTUDIO PREVIO LAVADO DE TANQUES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878 Creación: 2024-07-22 21:33:15

Estado: Finalizado Finalización: 2024-07-22 21:42:26

Escanee el código para verificación

Firma: SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: ASESOR APOYO LOGISTICO

Oscar Enrique Polo Meza
1079912534
opolo@sdis.gov.co
Asesor apoyo logístico
Sdis

Elaboración: CONTRATISTA SAF

Luisa María Gómez Ramírez
1053834916
lmariagomez.sdis@outlook.com

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878
2024-07-22T21:42:27-05:00 - Pagina 63 de 63

REPORTE DE TRAZABILIDAD

2. ESTUDIO PREVIO LAVADO DE TANQUES

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240722-213315-182e83-99964878 Creación: 2024-07-22 21:33:15

Estado: Finalizado Finalización: 2024-07-22 21:42:26

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Luisa María Gómez Ramírez lmariagomez.sdis@outlook.com	Aprobado	Env.: 2024-07-22 21:33:32 Lec.: 2024-07-22 21:36:48 Res.: 2024-07-22 21:36:58 IP Res.: 190.27.177.191
Revisión	Oscar Enrique Polo Meza opolo@sdis.gov.co Asesor apoyo logístico Sdis	Aprobado	Env.: 2024-07-22 21:36:58 Lec.: 2024-07-22 21:37:14 Res.: 2024-07-22 21:37:24 IP Res.: 186.102.17.48
Firma	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2024-07-22 21:37:24 Lec.: 2024-07-22 21:42:17 Res.: 2024-07-22 21:42:26 IP Res.: 191.156.182.124